

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

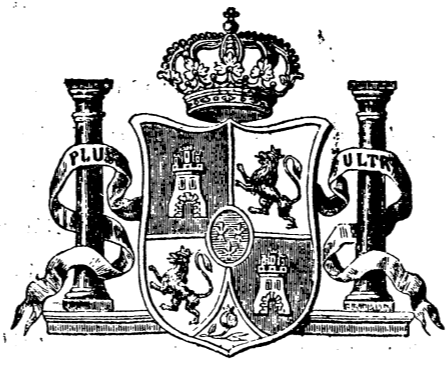


Table with subscription rates for different provinces and countries. Columns include 'PROVINCIAL', 'ULTRAMAR', and 'EXTRANJERO' with sub-rows for monthly, quarterly, and annual rates.

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

2.º Los que hayan desempeñado el cargo y sean reelegidos sin mediar un bienio. Art. 7.º Los Jueces de paz y sus suplentes serán nombrados en el mes de Diciembre cada dos años...

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, circulación y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

cumplimiento de las leyes y clamar contra todo abuso que se introduzca en perjuicio de las mismas, deduzca en el momento en que sepa se ha infringido alguna de las formas prescritas en la ley de enjuiciamiento civil...

industria y Comercio en la plaza que resulta vacante por renuncia de D. Mariano Miguez de Reinos...

PARTE OFICIAL. PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REAL DECRETO. Para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 13 de Mayo último, aprobado ya el proyecto de ley de enjuiciamiento civil por el Real decreto de 5 del corriente...

Art. 11.º Los Secretarios y porteros de los Juzgados de paz percibirán los derechos establecidos en los Aranceles vigentes, ó los que se establezcan en lo sucesivo para los actos que funcionan como tales.

La pronta y cumplida administración de justicia es la misión de los Tribunales. Esta no se llena debidamente con declarar en favor de uno de los contendientes en la investigación de los hechos de hecho, sino en el momento en que se declara no ser aplicables á ciertos y determinados sin motivo, ó con diligencias de todo punto innecesarias...

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1855.—Manuel de la Fuente Andres.—Sr. Regente de la Audiencia de....

MEMORIA DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, á QUE SE REFIERE EL PRAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

Montes que no pueden pasar al dominio de los particulares sin comprometer la salubridad del pais, la fertilidad del suelo y la defensa del territorio.

Los pinares, abetares y en general los montes, como puestos de especies correspondientes á la familia natural de las Coníferas, se crían en las regiones superiores y ejercen por este motivo una influencia cosmogónica sumamente decidida; además, á causa de sus formas piramidales y aguzadas, recogen la electricidad de las nubes...

Artículo 4.º En todos los pueblos de la Monarquía en que haya Ayuntamientos, habrá Juez de paz, cuyas atribuciones serán las que se determinan en la ley de enjuiciamiento civil, publicada con esta misma fecha.

EXCMO. SR. Terminada la impresión de la ley de enjuiciamiento civil con esta importancia, circulada y puesta á la venta publica desde el día de hoy, es la voluntad de S. M. que desde esta fecha principie á tener cumplido efecto lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 5 del corriente...

REALS ORDENES. EXCMO. SR. Terminada la impresión de la ley de enjuiciamiento civil con esta importancia, circulada y puesta á la venta publica desde el día de hoy, es la voluntad de S. M. que desde esta fecha principie á tener cumplido efecto lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 5 del corriente...

MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS. En atención á los méritos y servicios literarios del Dr. D. Tomás Corral y Oña, antiguo Catedrático de la facultad de medicina y Rector de la universidad central, y en su nombre el individuo del Consejo de Instrucción pública con destino á la quinta sección...

La Junta cree que no deben enagenarse los abetares, pinares, abetares, pinares y enebrales; y juzga que sus razones quedaran definitivamente justificadas con la reseña de las localidades en que por lo general se crían aquellos especies.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS. (1) BELLAS ARTES.

El alma de la idea de la belleza.—Diversos sistemas.—Definición.—El paganismos y el cristianismo.—La crítica.—Estado del arte moderno.—Porvenir. «Lo bello, aplicado á las artes plásticas, es una cosa visible que nos agrada, que nos atrae y nos seduce; pero como se halla incompleto siempre en la naturaleza, saqueamos de todos los objetos que tienen belleza las partes que nos agrada, y habremos reunido el summum extractum, el tipo ideal de la belleza».

cer ó la utilidad, de cuyas opiniones hemos demostrado lo absurdo: es objetivo, aunque no sea cosa exterior, ni material, ni aun propiedad de todos los cuerpos, pues si lo fuera, los salvajes de América, los negros de Africa admirarían el Apolo de Belvedere como nosotros, y el pueblo no preferiría una mala estampa á un cuadro de Zurbarán ó de Murillo. Lo bello es pues inseparable de una forma sensitiva; pero esta forma no basta sola á producir en todos los hombres el mismo efecto.

belleza humana, que llegaron al antropomorfismo; y en Oriente, donde las tradiciones del primer pecado se habían conservado, jamás se pondrían de acuerdo, porque hablaban por duma sua, cada cual defendiendo su estilo su manera, condenando la de los demás. En Alemania, en Francia ahora, y en Italia y en España en el siglo XVII, gozamos de estos ejemplos incontestables: Si solo los artistas juzgasen, ¿cuántos genios hubieran quedado ahogados, cuántos resabios se hubieran perpetuado? Porque entre ellos se corrompe al gusto como entre el público, siendo muchas veces la causa eficiente sus obras y sus censuras. Jordan y Churriguera no nos dejaron mentir. Los cómicos no fueron los que dieron su reputación á Talma y á Maitiez; fué el público, que en su gran mayoría jamás habia pasado del patio al tablado: lo mismo ha sucedido con los poetas: Cervantes y Montalban de nadie sufrieron mas contratiempos que de sus contemporáneos los arquitectos, y gozaron de un gran éxito, á quien esto, como Rafael y Cervantes.

con mejores títulos le disputaban la primacía. Aun separados las malas pasiones, los pintores, los escultores, los arquitectos, jamás se pondrían de acuerdo, porque hablaban por duma sua, cada cual defendiendo su estilo su manera, condenando la de los demás. En Alemania, en Francia ahora, y en Italia y en España en el siglo XVII, gozamos de estos ejemplos incontestables: Si solo los artistas juzgasen, ¿cuántos genios hubieran quedado ahogados, cuántos resabios se hubieran perpetuado? Porque entre ellos se corrompe al gusto como entre el público, siendo muchas veces la causa eficiente sus obras y sus censuras. Jordan y Churriguera no nos dejaron mentir. Los cómicos no fueron los que dieron su reputación á Talma y á Maitiez; fué el público, que en su gran mayoría jamás habia pasado del patio al tablado: lo mismo ha sucedido con los poetas: Cervantes y Montalban de nadie sufrieron mas contratiempos que de sus contemporáneos los arquitectos, y gozaron de un gran éxito, á quien esto, como Rafael y Cervantes.

la vida. Ved un paisaje con la somnrosa luz de la mañana y otros colores rítmico y animado, mientras que al sol potente sentimos gran melancolía. Los mismos artistas de la edad media, conservando una tradición bizantina, pintaron negro al espíritu malo; y los pueblos primitivos no tienen mas símbolos que las flores por sus matices. El colorido es la primera belleza que siente el pueblo. Por esto no debe desatenderse tanto como se desatiende, al presente sobre todo, por los que no han podido alcanzar esta dote difícilísima.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION DE LOS CENSO REDIMIDOS Y FINCAS ADJUDICADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA, CON ARREGLO A LA INSTRUCCION DE 31 DE MAYO ULTIMO.

Table with columns: Número de fincas, Tipo de subasta, Cantidad a que han ascendido en el remate, Diferencia a favor de la nacion. Includes sub-sections for Fincas Adjudicadas and Censos Redimidos.

Madrid 4.º de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpiluea.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la cuadragesimésima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del actual...

De la referida suma se invertiran: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior...

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos publicos podran verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre de 1854...

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijara el precio maximo al que haya de adjudicarse...

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos publicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregaran en la Secretaria de la Junta...

Art. 77. En el dia y hora señalada para el remate celebrara la Junta sesion publica, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que se hubiere consignado el precio...

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el deposito del 1 por 100 del importe nominal...

Tambien se destinaran: 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos. 4,500,000 para la compra de Deuda exterior...

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podran verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados...

2.º Autorizando un Comisionado especial para que presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres...

3.º Dando la comision a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al deposito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851...

Los acreedores residentes en Amsterdam podran presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó París, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó París...

Esta Junta ha llegado a convencerse de que pretendiéndose abusar de su buena fe, no obstante el escrupuloso examen y estudio que verifica de los expedientes sometidos al juicio de calificación del derecho a cobrar...

presenciales, tambien inexactos, y sin perjuicio de la que sobre tan graves faltas oportunamente se resuelva por la superioridad al darla minucioso conocimiento de los casos que se presenten...

Núm. 1.º Relacion de los expedientes que estan calificados en favor de las viudas que nominalmente se expresan, y han sido remitidos a la superioridad para su aprobacion.

Doña Luisa Alvarez, esposa de D. Rafael Alu, muerto en la revolucion de Julio de 1854, tiene derecho a la pension de 6 rs. diarios. Doña Vicenta Cortazar, esposa de D. Rosendo Garcia...

Núm. 2.º Relacion nominal de las solicitudes pendientes de calificacion del derecho a la pension de seis reales diarios, en concepto de viudas.

Doña Paula Barrena, esposa de D. Laureano Espeso, muerto en la revolucion de Julio de 1854, tiene derecho a la pension de 6 reales diarios. Doña Ana Cortijo, esposa de D. Narciso Gijola...

Doña Simona Diez, esposa de D. Domingo Ecanarro, idem id. Doña Palmira Lameje, esposa de D. Juan Delbeldert, idem id. Doña Maria Fiel, esposa de D. Angel Rojo...

Doña Petra Garcia, esposa de D. José María Berzoso, idem id. Doña Maria Soledad Molina, esposa de D. Isidro Larriba, idem id. Doña Carmen Gutierrez, esposa de D. Juan Suarez...

Doña Ramona Puliche, esposa de D. Miguel Garcia, idem id. Doña Juana de Alba, esposa de D. José Fernandez, idem id. Doña Josefa Garcia Trelles, esposa de D. Manuel Gonzalez...

Doña Francisca Piernas, esposa de D. Lucas Rodriguez Vela, idem id. Doña Isabel Raboso, esposa de D. Juan Manuel Rodriguez Vela, idem id. Doña Maria Roldan, esposa de D. Quintin Antonio Vela...

Doña Josefa Suarez, esposa de D. Juan Colomer, idem id. (Se continuará.) Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Presidente, Francisco Valdes.—Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario, Vicente Rodriguez.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for color maximum and minimum.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El licenciado D. Pedro Baez, marido que fue de Doña Isabel de Herrera, por el testamento que otorgó en 30 de Enero de 1635 ante el escribano Real Juan de Oñate y Arrieta, instituyó una memoria de dotes, otras de prebendas a estudiantes y varias capellanías para sus parientes...

Esta Junta ha llegado a convencerse de que pretendiéndose abusar de su buena fe, no obstante el escrupuloso examen y estudio que verifica de los expedientes sometidos al juicio de calificación del derecho a cobrar...

QUINTA SECCION. GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la clinica de curar, y que se han manifestado en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns: Invadidos del cólera-morbo, Muertos de los anteriores invadidos, Idem de los invadidos en este dia, Curados.

Van incluidos, como se ha hecho hasta ahora, entre los invadidos y muertos del cólera-morbo que aparecen en el resumen anterior, los que en el primer concepto ingresan en el Hospital de San Gerónimo, y los que en el mismo han fallecido. No obstante, para que el público tenga noticia del movimiento particular de aquel establecimiento, se inserta diariamente la nota que lo indica y que remite la Junta municipal de Beneficencia y Sanidad.

Madrid a las doce de la noche del 2 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer a igual hora del de hoy.

Table with columns: SEXOS, Hombres, Mujeres, Total.

Madrid 2 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

JUNTA CALIFICADORA DEL DERECHO A PENSIONES DE LAS VIUDAS E HERIDAS DE LA REVOLUCION DE JULIO DE 1854.

Esta Junta ha llegado a convencerse de que pretendiéndose abusar de su buena fe, no obstante el escrupuloso examen y estudio que verifica de los expedientes sometidos al juicio de calificación del derecho a cobrar...

Madrid 25 de Octubre de 1855.—El Gobernador de la provincia, Cayetano Cardero.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Debiendo salir el 12 del actual de la bahia de Cádiz el vapor-correo Don Fernando el Católico conduciendo la correspondencia pública...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Palamos, dotada con 800 rs. vn. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Inspector general de Catastrales se saca a subasta la edificación que sita en el término de San Juan de los Rios...

CONTADURIA DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

La empresa de la nueva plaza de esta ciudad, por mano de D. Felipe Garviniotto, constituyó en la Caja de la suprimida sucursal de esta provincia en clase de depósito necesario...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose los actuales poseedores de los títulos de Castilla que a continuación se expresan, así como los años de su respectiva creación...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DEL ARENAL.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de la villa del Arenal, dotada con 6.000 rs. que se pagan por trimestres vencidos...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SILLA.

Por fallecimiento de la obtiene, se halla vacante la Secretaría de esta municipalidad, dotada con 3.700 reales vn. satisfichos por meses vencidos...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

igual clase la del Oriente hasta el piso principal, y el resto de entramado, hallándose en estado regular. Su renta, según tasación dada por los peritos...

Núm. 40 del registro.—Otra casa sita en la calle de San Cosme, número 23, que perteneció a dicho hospital de Barrantes. Su fachada principal al Oriente consta de 35 pies lineales...

Núm. 4013 del registro.—Cuarenta y dos tierras y una era de 14 fanegas, 2 celemines de primera calidad; 45 fanegas, 3 celemines de segunda, y 31 fanegas, 10 celemines de tercera...

Núm. 4014 del registro.—Veinte y cinco tierras de 2 fanegas, 5 celemines de primera; 15 fanegas, 9 celemines de segunda, y 17 fanegas de tercera...

Núm. 78 del inventario.—Un campo secano situado en la partida de la Mezquita, término de Molinos, correspondiente a sus propios: tiene 153,600 varas cuadradas de superficie...

Núm. 477 del inventario.—Una dehesa en el rincón de la Palomita, que las tierras son de particulares y las yerbas de los propios de Trochón...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta...

Núm. 3 del registro.—Una casa sita en esta ciudad, y su calle de Cantarranas, núm. 21, que perteneció al hospital de Barrantes. Su fachada principal al Norte mide una línea de 42 pies...

Núm. 4 del registro.—Otra casa sita en la calle de la Páramo, núm. 3, que perteneció al expresado hospital de Barrantes. Su fachada principal al Sur consta de 26 pies lineales...

Núm. 5 del registro.—Una casa sita en la plaza Mayor, número 35, que perteneció al mismo hospital de Barrantes, y consta su fachada principal al Sur de 41 pies lineales...

6 faroles, 14 quinientos de dos mecheros, 40 id. de un mechero, 8 faroles y el entramado de baño que cubre las lunetas: linda por Saliente con calle pública...

Núm. 9 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Arévalo, calle de Santa María, núm. 44, procedente del hospital de la propia villa...

Núm. 43 del inventario.—Una casa en esta capital, calle de la Rúa, sin número, y un corral, frente de la misma casa, de 1,300 pies de superficie...

Núm. 44 del inventario.—Un solar de casa en idem, plaza de la Constitución, núm. 4, procedente de dichos propios, de 285 pies superficiales: tiene dos habitaciones, principal y segunda...

Núm. 37 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 5, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 30 del inventario.—Una haza, sita en el término de Baena y arroyo de D. Gonzalo, de la procedencia que arriba se expresa, compuesta de 30 fanegas...

Núm. 415 del inventario.—Una huerta, término de Baena, sita en la Vega Alta de Marbella, de la procedencia que arriba se expresa, por haber pertenecido al hospital de Jesús Nazareno...

Núm. 37 del inventario.—Otra casa de igual procedencia (capítulo de San Felipe), sita en la calle de Antón-trillo, y de esta ciudad, número 58, con frente a la del 69 y con fachada a la subida de Antón-trillo...

Núm. 413 del inventario.—Una huerta, término de Baena, y sitio Vega Alta de Marbella, con un haza de secano aneja a dicha huerta...

Núm. 380 del inventario.—Otra casa de la procedencia mencionada, sita en la calle de Antón-trillo, núm. 61, de esta capital: confronta con los números 60 y 62, y por su testero con casa del Sr. Conde de Bureta...

vedis a favor del cura y beneficiados de la parroquia de San Juan de esta capital. A las demas fincas no se las conoce carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública...

Núm. 35 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 3, de la procedencia que arriba se expresa, por haber pertenecido a la obra pía de Don Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 36 del inventario.—Una casa, sita en esta capital, calle de Santa Victoria, núm. 4, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 37 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 5, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 38 del inventario.—Otra casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 6, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 39 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 7, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 40 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 8, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 41 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 9, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 42 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 10, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 43 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 11, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

renta anual de 1,027 rs. 17 mrs.: han sido capitalizados en 4,495 rs. y tasados en 19,616 rs., por cuya cantidad se sacan a subasta...

Esta huerta tiene el gravamen de ayudar a las obras en su tercera parte del cauce y presa del molino. No se sabe cuándo concluye el arrendamiento de las fincas que anteceden en el término de Baena...

Núm. 325 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, y su calle del Corral, núm. 188, que perteneció al capítulo de San Gil de la misma: confronta por un lado con la del núm. 189 de la indicada procedencia...

Núm. 326 del inventario.—Otra casa en la misma calle del Corral, núm. 189, que fué del citado capítulo de San Gil: confronta por un lado con la del núm. 188, y por el otro con la del núm. 187 de D. Martín Borjas...

Núm. 327 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de la Puerta-Ginca (tras de San Gil), de la misma procedencia, señalada con el núm. 14: forma ángulo saliente, y confronta con la casa núm. 45 y con la iglesia parroquial de San Gil...

Núm. 328 del inventario.—Una casa en la calle de la Puerta-Ginca (tras de San Gil), núm. 45, confrontante por sus costados con las casas núm. 44 del referido capítulo, a quien también pertenece la presente, y con la del núm. 46 de D. Martín Navas...

Núm. 329 del inventario.—Una casa en la calle de la Puerta-Ginca (tras de San Gil), núm. 46, y por la parte posterior recibe luces del desfiladero de iglesia de San Gil: consta su superficie de 100 varas aragonesas en sus pisos bajo, primero y segundo...

Núm. 330 del inventario.—Una casa en la calle de la Puerta-Ginca (tras de San Gil), núm. 47, confrontante por sus costados con las casas núm. 46 del referido capítulo, a quien también pertenece la presente, y con la del núm. 48 de D. Ventura Marín...

Núm. 331 del inventario.—Una casa en la calle de la Puerta-Ginca (tras de San Gil), núm. 48, confrontante por sus costados con las casas núm. 47 del referido capítulo, a quien también pertenece la presente, y con la del núm. 49 de D. Ventura Marín...

Núm. 332 del inventario.—Una casa en la calle de la Puerta-Ginca (tras de San Gil), núm. 49, confrontante por sus costados con las casas núm. 48 del referido capítulo, a quien también pertenece la presente, y con la del núm. 50 de D. Ventura Marín...

Núm. 381 del inventario.—Otra casa del supracitado capitulo de San Felipe, de esta ciudad, y su calle de Antonillo, núm. 62; confrontante por un lado con la del núm. 64; por el otro con la de Juan Romero, y por su testero con la casa núm. 61; consta su superficie de 58 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero aborrellado, con un entresuelo en su parte posterior que sirve de lechazo al cuarto bajo de la casa núm. 64; hallándose en el caso de la fianza que precede, ha sido tasada en 5,580 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por los cuales se subasta, se advierte que la renta que esta finca produce es la de 480 rs., que paga Mariano Castello en 21 de Junio y Diciembre de cada año.

Núm. 383 del inventario.—Otra casa que fué del mismo capitulo de San Felipe, sita en la subida de los Gigantes, núm. 73; confrontante por un lado con la del núm. 72, y por el otro con la del 74; consta su superficie de 90 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero aborrellado, con bodega y pozo inutilizado. La leña en arriendo Vicente Serrano en 550 rs., pagados por tandas vendidas en 24 de Junio y Diciembre de cada año; ha sido tasada en 9,850 rs., y capitalizada en 42,500 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 373 del inventario.—Otra casa que perteneció al antedicho capitulo de San Felipe, sita en la subida de los Gigantes, señalada con el núm. 78; confronta con otra de D. Teodoro Guallar; consta su superficie de 69 varas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero aborrellado, con bodega en su primera trama, y pozo de agua inútil; está arrendada en 500 reales vellón a María Castellón, los que satisface en 24 de Junio y Diciembre de cada año; tasada en 6,740 rs. vn., y capitalizada en 41,250 rs., por los cuales se subasta.

Núm. 384 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia (capitulo de San Felipe), sita en la calle de la Torre Nueva, núm. 94; confrontante por un lado con la de D. Idefonso Beriz, y por otro con la del Sr. Marques de Arzonas; consta su superficie de 69 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero aborrellado, con bodega y pozo de aguas claras en su mismo; producido en 24 de Junio y Diciembre de cada año; ha sido tasada en 12,480 rs., y capitalizada en 15,300 rs., por los cuales se subasta.

Núm. 557 del inventario.—Otra casa procedente del capitulo del Portillo, sita en la calle de Barrio Curto, número 15; confronta por ambos lados con las de los números 15 y 17; su superficie consta de 43 varas cuadradas de sitio, y se compone de piso bajo, primero, segundo y tercero aborrellado por su parte exterior, y por la interior del mismo, bajo, primero y segundo aborrellado con corral, cuadra, pozo de aguas, descubierta y medianil con las casas contiguas; Pascual Blasco paga el arriendo en 24 de Junio y Diciembre de cada año 760 reales vellón; ha sido tasada en 14,000 rs., y capitalizada en 17,400 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 498 del inventario.—Otra casa en la calle de la Albardeira, de esta ciudad, núm. 35, que perteneció al capitulo de San Pablo de la misma; confronta por un lado con la de D. Joaquín Garcia; por otro, con la de D. Miguel Arias, y por piso con otra de D. Manuel Pizote; consta su superficie de 74 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo, tercero y cuarto aborrellado, en su parte exterior, y hasta quinto en la interior, con bodega, pozo de aguas claras y demas servidumbres; con mas una bodega de aceite con madre ó depósito en su pavimento; la leña arrendada Doña Isabella de la Cruz, D. Tomás Lanzas, en 1,232 reales vellón; ha sido tasada en 23,390 rs., y capitalizada en 27,520 rs. 14 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 261 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia, y en la propia calle de la Albardeira, número 24; confronta con la de Doña María N., viuda de Gavin, y con la de D. Tomás Lanzas; consta su superficie de 74 varas cuadradas de sitio, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero con su tejado correspondiente a la parte exterior, y a la interior hasta sexto, con inclusion de un entresuelo; su testero le constituye un trozo de muralla antigua en los pisos bajos hasta su segundo, sobre el cual se prolonga su fondo ocho palmos en el tercer piso, con mas una pequeña parte de terreno que toma por su costado, y sirve en el superior de salida a un terrado que circunda dos lados del patio de luces de la casa contigua, cuyo piso al descubierta se encuentra enladrillado, y disfruta la referida casa con las demas servidumbres; está arrendada a D. Timoteo Sanchez en 1,800 rs., en 24 de Junio y Diciembre de cada año; tasada en 23,390 rs., y capitalizada en 40,800 rs. vn., por los cuales se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo; todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

RECIFICACION.

La dehesa denominada de Maquillo, sita en término de Gallegos, provincia de Avila, amudiada con el número 8 del inventario para el 28 del próximo Noviembre, produce en renta 912 rs., en vez de los 800 que se estamparon en el anuncio, y por consiguiente su capitalización asciende á 16,416 rs., en lugar de 14,400. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez Garcia, en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Una dehesa en Cordobilla la Real, del partido de Astudillo, perteneciente á los propios de dicho Cordobilla, de 240 obradas de cabida, 2 cuarcas y 33 estadales cuadradas de 10 pies y 19 pulgadas de lado que se usa en aquel pueblo, de 600 estadales cada obrada, y todas de ínfima calidad; se halla bastante poblada de chaparral; no es susceptible de division, y según certificación pericial lindada Sur con la ribera de la propiedad de particulares y rio Arzobispo, con la dehesa de D. Juan de Salcedo; Norte con camino de Quintero, tierra de Fernando Pascual; sigue por la linderos con el mismo aire en el monte chaparral, conocido con el nombre de Paramillo de las Bodegas; Oeste, con Olmeda, y sigue lindando por el mismo aire con el rio Pisera que linda la dehesa de Maza; ha sido tasada en 100,000 rs. vn., sin entrar en el tasado el suelo, que queda sujeto al resultado del expediente sobre si deben ó no considerarse las linderos de aprovechamiento comun: el suelo para sus pastos produce en renta 6,600 rs., por cuya renta se ha capitalizado en 418,800 rs., y está en la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Un coto titulado el Valle de San Juan, en el término de Palencia, correspondiente á sus propios: linda por Mediana con el campo de D. por Oriente con el monte Viejo; por Poniente, con otro titulado el Plantío, y Norte, con el campo de las Mendozas, con su correspondiente casa y enramado de pino valor; no admite division por su calidad y circunstancias, y muy particularmente por fallarle las aguas en los años esféridos por la parte superior, única por donde podría ser dividido, perdiendo una tercera parte de la renta así se hiciera, según manifiestan los peritos que lo han tasado en 174,960 rs.; está arrendado á Pedro Diaz y Mariano Villegas de cada año en 3,900 rs. metálico, 75 fanegas de trigo y 75 idem de cebada, que al precio medio de 28 rs. fanega de trigo y 44 de la de cebada, da por resultado una renta de 7,950 rs., por la cual se ha capitalizado en 126,900 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 3,739 1.º del inventario.—La suerte núm. 1.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías, procedente de los propios de la ciudad de Baeza, que radica en su término, en el sitio que da nombre á la finca de que esta suerte se ha segregado: consta de 203 fanegas de tierra de primera y tercera calidad, y linda al Levante con tierras de la dehesa de las Escuelas; al Sur y Poniente con otras de los cortijos de Recena, y al Norte con la suerte núm. 2.º; está arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta el 15 de Agosto de cada año: se ha capitalizado en 43,848 rs., por la renta de 2,436 rs. que debe producir según los peritos, y tasado en 48,720 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,739 2.º del inventario.—La suerte núm. 2 de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías, procedente de los propios de la ciudad de Baeza, que radica en su término, en el sitio que da nombre á la finca de que esta suerte se ha segregado: consta de 229 fanegas de tierra de primera y segunda clase, con cinco ecencias, y linda al Levante con tierras de los herederos de D. Antonio Montoro; al Sur, con la suerte número 3; al Norte, con el arroyo Salado; y al Sur, con la suerte número 4; al Norte, con el arroyo Salado y tierras de los cortijos de Jarafe, y al Norte, con otras de D. Antonio Joaquín de Vierna: está arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta el 15 de Agosto de cada año: se ha capitalizado en 30,510 rs., por la renta de 1,695 rs., por cuya cantidad se subasta.

Urbanas.

Núm. 31 del inventario.—Dos quinceos de hacha procedentes de la capellanía de San Toribio, en Toro, en término de dicha ciudad; su arrendatario Don Macionio Dominguez produce en renta anual 80 fanegas de trigo. Zamora 23 de Octubre de 1855.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

RECIFICACION.

La dehesa denominada de Maquillo, sita en término de Gallegos, provincia de Avila, amudiada con el número 8 del inventario para el 28 del próximo Noviembre, produce en renta 912 rs., en vez de los 800 que se estamparon en el anuncio, y por consiguiente su capitalización asciende á 16,416 rs., en lugar de 14,400. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez Garcia, en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Una dehesa en Cordobilla la Real, del partido de Astudillo, perteneciente á los propios de dicho Cordobilla, de 240 obradas de cabida, 2 cuarcas y 33 estadales cuadradas de 10 pies y 19 pulgadas de lado que se usa en aquel pueblo, de 600 estadales cada obrada, y todas de ínfima calidad; se halla bastante poblada de chaparral; no es susceptible de division, y según certificación pericial lindada Sur con la ribera de la propiedad de particulares y rio Arzobispo, con la dehesa de D. Juan de Salcedo; Norte con camino de Quintero, tierra de Fernando Pascual; sigue por la linderos con el mismo aire en el monte chaparral, conocido con el nombre de Paramillo de las Bodegas; Oeste, con Olmeda, y sigue lindando por el mismo aire con el rio Pisera que linda la dehesa de Maza; ha sido tasada en 100,000 rs. vn., sin entrar en el tasado el suelo, que queda sujeto al resultado del expediente sobre si deben ó no considerarse las linderos de aprovechamiento comun: el suelo para sus pastos produce en renta 6,600 rs., por cuya renta se ha capitalizado en 418,800 rs., y está en la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Un coto titulado el Valle de San Juan, en el término de Palencia, correspondiente á sus propios: linda por Mediana con el campo de D. por Oriente con el monte Viejo; por Poniente, con otro titulado el Plantío, y Norte, con el campo de las Mendozas, con su correspondiente casa y enramado de pino valor; no admite division por su calidad y circunstancias, y muy particularmente por fallarle las aguas en los años esféridos por la parte superior, única por donde podría ser dividido, perdiendo una tercera parte de la renta así se hiciera, según manifiestan los peritos que lo han tasado en 174,960 rs.; está arrendado á Pedro Diaz y Mariano Villegas de cada año en 3,900 rs. metálico, 75 fanegas de trigo y 75 idem de cebada, que al precio medio de 28 rs. fanega de trigo y 44 de la de cebada, da por resultado una renta de 7,950 rs., por la cual se ha capitalizado en 126,900 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 3,739 1.º del inventario.—La suerte núm. 1.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías, procedente de los propios de la ciudad de Baeza, que radica en su término, en el sitio que da nombre á la finca de que esta suerte se ha segregado: consta de 203 fanegas de tierra de primera y tercera calidad, y linda al Levante con tierras de la dehesa de las Escuelas; al Sur y Poniente con otras de los cortijos de Recena, y al Norte con la suerte núm. 2.º; está arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta el 15 de Agosto de cada año: se ha capitalizado en 43,848 rs., por la renta de 2,436 rs. que debe producir según los peritos, y tasado en 48,720 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,739 2.º del inventario.—La suerte núm. 2 de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías, procedente de los propios de la ciudad de Baeza, que radica en su término, en el sitio que da nombre á la finca de que esta suerte se ha segregado: consta de 229 fanegas de tierra de primera y segunda clase, con cinco ecencias, y linda al Levante con tierras de los herederos de D. Antonio Montoro; al Sur, con la suerte número 3; al Norte, con el arroyo Salado; y al Sur, con la suerte número 4; al Norte, con el arroyo Salado y tierras de los cortijos de Jarafe, y al Norte, con otras de D. Antonio Joaquín de Vierna: está arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta el 15 de Agosto de cada año: se ha capitalizado en 30,510 rs., por la renta de 1,695 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo; todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

RECIFICACION.

La dehesa denominada de Maquillo, sita en término de Gallegos, provincia de Avila, amudiada con el número 8 del inventario para el 28 del próximo Noviembre, produce en renta 912 rs., en vez de los 800 que se estamparon en el anuncio, y por consiguiente su capitalización asciende á 16,416 rs., en lugar de 14,400. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez Garcia, en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Una dehesa en Cordobilla la Real, del partido de Astudillo, perteneciente á los propios de dicho Cordobilla, de 240 obradas de cabida, 2 cuarcas y 33 estadales cuadradas de 10 pies y 19 pulgadas de lado que se usa en aquel pueblo, de 600 estadales cada obrada, y todas de ínfima calidad; se halla bastante poblada de chaparral; no es susceptible de division, y según certificación pericial lindada Sur con la ribera de la propiedad de particulares y rio Arzobispo, con la dehesa de D. Juan de Salcedo; Norte con camino de Quintero, tierra de Fernando Pascual; sigue por la linderos con el mismo aire en el monte chaparral, conocido con el nombre de Paramillo de las Bodegas; Oeste, con Olmeda, y sigue lindando por el mismo aire con el rio Pisera que linda la dehesa de Maza; ha sido tasada en 100,000 rs. vn., sin entrar en el tasado el suelo, que queda sujeto al resultado del expediente sobre si deben ó no considerarse las linderos de aprovechamiento comun: el suelo para sus pastos produce en renta 6,600 rs., por cuya renta se ha capitalizado en 418,800 rs., y está en la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Un coto titulado el Valle de San Juan, en el término de Palencia, correspondiente á sus propios: linda por Mediana con el campo de D. por Oriente con el monte Viejo; por Poniente, con otro titulado el Plantío, y Norte, con el campo de las Mendozas, con su correspondiente casa y enramado de pino valor; no admite division por su calidad y circunstancias, y muy particularmente por fallarle las aguas en los años esféridos por la parte superior, única por donde podría ser dividido, perdiendo una tercera parte de la renta así se hiciera, según manifiestan los peritos que lo han tasado en 174,960 rs.; está arrendado á Pedro Diaz y Mariano Villegas de cada año en 3,900 rs. metálico, 75 fanegas de trigo y 75 idem de cebada, que al precio medio de 28 rs. fanega de trigo y 44 de la de cebada, da por resultado una renta de 7,950 rs., por la cual se ha capitalizado en 126,900 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 3,739 1.º del inventario.—La suerte núm. 1.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías, procedente de los propios de la ciudad de Baeza, que radica en su término, en el sitio que da nombre á la finca de que esta suerte se ha segregado: consta de 203 fanegas de tierra de primera y tercera calidad, y linda al Levante con tierras de la dehesa de las Escuelas; al Sur y Poniente con otras de los cortijos de Recena, y al Norte con la suerte núm. 2.º; está arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta el 15 de Agosto de cada año: se ha capitalizado en 43,848 rs., por la renta de 2,436 rs. que debe producir según los peritos, y tasado en 48,720 rs., por cuya cantidad se subasta.

radica en el término Pegalajar, en el sitio que da nombre á la finca, y la lleva en arrendamiento Francisco Gomez: consta de 8 fanegas, 4 celemines de tierra, y en su extension tiene una casilla de teja en mal estado, una era empotrada, 451 olivas y varios arboles frutales linda a Levante, con olivas de Juan Francisco de Torres; al Sur, con otras de Antonio Jimeno; a Poniente, con el rio y al Norte, con otra de Francisco Valenzuela y otras de D. Rafael Vilches; la atraviesa la carretera; produce anualmente en renta 2,700 rs., y vence en Carnaval de cada año: capitalizada en 48,600, y tasada en 60,000, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 141 del inventario.—Un olivar con 104 matas en una finca de 41 celemines de tierra de primera y segunda clase, procedente del patronato de San José, agregado á la casa de maternidad y hospicio de mujeres de Jaen, que radica en el término de Pegalajar, sitio de las Torrecillas, y lo lleva en arrendamiento Antonio Jimeno: linda a Levante, con tierras de D. Francisco Vilches; al Sur, con el plantío de Antonio Jimenez, y al Norte, con las tierras de la Casilla del Pajar, y al Norte, con olivas de Juan de Torres; está capitalizado, por la renta de 362 rs., que vence en Carnaval de cada año, en 6,516 rs., y tasado en 10,400, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 144 del inventario.—Una huerta procedente del patronato de San José, agregado á la casa de maternidad y hospicio de mujeres de Jaen, que radica en el término de Pegalajar, sitio de las Torrecillas, y lo lleva en arrendamiento Antonio Jimenez: linda a Levante, con tierras de D. Francisco Vilches; al Sur, con el plantío de Antonio Jimenez, y al Norte, con las tierras de la Casilla del Pajar, y al Norte, con olivas de Juan de Torres; está capitalizado, por la renta de 362 rs., que vence en Carnaval de cada año, en 6,516 rs., y tasado en 10,400, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 377 2.º del inventario.—Un olivar con 67 matas en una finca de 10 celemines de tierra, procedente del patronato de San José, agregado á la casa de maternidad y hospicio de mujeres de Jaen, que radica en el término de Pegalajar, sitio del Buen, y lo lleva en arrendamiento D. Pedro Antonio Molina; linda a Levante, con otro de D. Pedro Molina; a Poniente, con otro del mismo caudal, y al Norte, con otro de D. Antonio Gomez; está capitalizado por la renta de 520 rs. que gradúan los peritos, por hallarse arrendado en 3,900 rs. metálico, y tasado en 40,400 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 327 del inventario.—Otro olivar con 66 matas en una finca de 3 celemines de tierra, procedente del hospicio de Jaen, que radica en el término de Pegalajar, sitio del Buen; y lo lleva en arrendamiento D. Pedro Antonio Molina; linda a Levante, con otro de la propiedad del arrendatario, y al Norte, con otro de D. Antonio Gomez; con otro de D. Luis Molina, y al Norte, con otro del mismo caudal; está capitalizado por la renta de 525 rs. que gradúan los peritos, por hallarse arrendados juntamente con otros en 9,450 rs., y tasado en 10,500, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 325 del inventario.—Otro olivar con 209 matas en una finca de 4 celemines de tierra, procedente del hospicio de Jaen, que radica en el término de Pegalajar, sitio barranco del Saladillo, y lo lleva en arrendamiento Luis Gomez; linda a Levante, con otro de D. José Moreno; al Sur, con otro de D. Juan de la Chica; a Poniente, con otro de D. Leon Esteban, y al Norte, con camino del Alcazade; está capitalizado por la renta de 870 rs., que vence en Carnaval de cada año, en 45,660 rs., y tasado en 46,150, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 326 del inventario.—Otro olivar con 112 pies en una finca de 74 celemines de tierra, procedente del hospicio de Jaen, que radica en el término de Pegalajar, sitio del Moraje del Buen, y lo lleva en arrendamiento Francisco Gomez; linda a Levante, con otro del mismo caudal, y al Norte, con otro de D. José Herrero; con otro de D. José Calayud; está tasado en 42,340 rs., y capitalizado por la renta de 710 rs., que vence en Carnaval de cada año, en 42,780, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 267 del inventario.—Un cortijo procedente del hospicio de Jaen, que radica en el término de dicha ciudad, sitio del Pintado, y lo lleva en arrendamiento Don Francisco Prieto; linda a Levante, con el camino de las Manzanas, con son: una llamada de las Porretas de 18 fanegas, y linda a Levante y Sur, con tierras de los herederos de Don Camilo Arévalo, y a Poniente, con tierras de D. Francisco Alejandro Prieto. Otra llamada las Majadas de 19 fanegas, y linda a Levante, con los referidos herederos, y al Sur, Poniente y Norte, con otras de D. Antonio de Torres; Otra llamada de 17 fanegas, y linda a Levante, con el camino de Arjona; al Norte, con otras de dicho Sr. Prieto, y a Poniente y Sur, con los herederos del citado D. Camilo Arévalo; todas tres componen 54 fanegas de tierra de segunda y tercera clase, en las que hay tambien una casa ruinoso. La casa y tierras estan tasadas por los peritos en 16,000 rs., y capitalizadas por la renta de 66 rs. en metálico, que vence en 15 de Agosto de cada año, 20 fanegas de trigo, 6 fanegas de cebada, y 2 de garbanzos, que reducidas á cantidad efectiva, con arreglo al decimo que está prevenido, suman la cantidad de 916 reales 22 mrs.; arroja un capital de 16,499 rs. 22 maravedíes, por que se subasta.

Núm. 344 del nuevo inventario.—Una heredad, compuesta de 107 tierras de labor, con linderos notorios, y situadas en el lugar de Abion, del partido judicial de Baeza, que llevan en arrendamiento Victor Jimeno y Francisco Solo, vecinos del pueblo, por la renta anual de 30 fanegas de trigo comun. Dicha heredad perteneció al curato de dicho pueblo, y ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, deducido el 10 por 100 por razon de administración y reparos, y valorado el grano al respecto de 20 reales y 30 mrs. fanega, que es el precio medio del último decenio, en la cantidad de 14,276 rs. y 16 mrs., por la que se saca á subasta.

Núm. 2 del inventario.—Otra heredad, compuesta de diferentes tierras de labor, con linderos conocidos y notorios, y situadas en términos del mismo lugar de Abion, y perteneció al curato de dicho pueblo, y ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, deducido el 10 por 100 por razon de administración y reparos, y valorado el grano al respecto de 20 reales y 30 mrs. fanega, que es el precio medio del último decenio, en la cantidad de 19,591 rs. y 44 mrs., por la que se saca á subasta.

Núm. 94 del inventario.—Otra heredad, compuesta de varias tierras de labor y dos pequeñas casas, que corren juntas bajo de un mismo arriendo, con linderos conocidos y situadas en el lugar de Cabezas del Campo, del partido judicial de esta capital, y llevan en arrendamiento Joaquín y Valentín Ibarra, y Nicolás Izquierdo, vecinos del pueblo, por la renta anual de 37 fanegas y 6 celemines de trigo comun. Dicha heredad perteneció á la iglesia colegial de esta ciudad, y ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, deducido el 10 por 100 por razon de administración y reparos, y valorado el grano al precio real del último decenio, que es el de 20 rs. y 30 mrs. en fanega, en la cantidad de 14,095 rs. y 20 mrs., por la que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo; todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

RECIFICACION.

La dehesa denominada de Maquillo, sita en término de Gallegos, provincia de Avila, amudiada con el número 8 del inventario para el 28 del próximo Noviembre, produce en renta 912 rs., en vez de los 800 que se estamparon en el anuncio, y por consiguiente su capitalización asciende á 16,416 rs., en lugar de 14,400. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Dionisio Perez Garcia, en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Una dehesa en Cordobilla la Real, del partido de Astudillo, perteneciente á los propios de dicho Cordobilla, de 240 obradas de cabida, 2 cuarcas y 33 estadales cuadradas de 10 pies y 19 pulgadas de lado que se usa en aquel pueblo, de 600 estadales cada obrada, y todas de ínfima calidad; se halla bastante poblada de chaparral; no es susceptible de division, y según certificación pericial lindada Sur con la ribera de la propiedad de particulares y rio Arzobispo, con la dehesa de D. Juan de Salcedo; Norte con camino de Quintero, tierra de Fernando Pascual; sigue por la linderos con el mismo aire en el monte chaparral, conocido con el nombre de Paramillo de las Bodegas; Oeste, con Olmeda, y sigue lindando por el mismo aire con el rio Pisera que linda la dehesa de Maza; ha sido tasada en 100,000 rs. vn., sin entrar en el tasado el suelo, que queda sujeto al resultado del expediente sobre si deben ó no considerarse las linderos de aprovechamiento comun: el suelo para sus pastos produce en renta 6,600 rs., por cuya renta se ha capitalizado en 418,800 rs., y está en la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Un coto titulado el Valle de San Juan, en el término de Palencia, correspondiente á sus propios: linda por Mediana con el campo de D. por Oriente con el monte Viejo; por Poniente, con otro titulado el Plantío, y Norte, con el campo de las Mendozas, con su correspondiente casa y enramado de pino valor; no admite division por su calidad y circunstancias, y muy particularmente por fallarle las aguas en los años esféridos por la parte superior, única por donde podría ser dividido, perdiendo una tercera parte de la renta así se hiciera, según manifiestan los peritos que lo han tasado en 174,960 rs.; está arrendado á Pedro Diaz y Mariano Villegas de cada año en 3,900 rs. metálico, 75 fanegas de trigo y 75 idem de cebada, que al precio medio de 28 rs. fanega de trigo y 44 de la de cebada, da por resultado una renta de 7,950 rs., por la cual se ha capitalizado en 126,900 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 3,739 1.º del inventario.—La suerte núm. 1.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías, procedente de los propios de la ciudad de Baeza, que radica en su término, en el sitio que da nombre á la finca de que esta suerte se ha segregado: consta de 203 fanegas de tierra de primera y tercera calidad, y linda al Levante con tierras de la dehesa de las Escuelas; al Sur y Poniente con otras de los cortijos de Recena, y al Norte con la suerte núm. 2.º; está arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta el 15 de Agosto de cada año: se ha capitalizado en 43,848 rs., por la renta de 2,436 rs. que debe producir según los peritos, y tasado en 48,720 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 tierras de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas, con linderos notorios, y situadas en el pueblo de Mazonero, partido judicial de esta capital, y llevan en arriendo de D. José Beras y otros, vecinos de la misma localidad, por la renta anual de 15 fanegas y 6 celemines de trigo comun. Perteneció dicha heredad al curato de referido pueblo, y ha sido capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deducción del 10 por 100 por gastos de administración y reparos, y valorado el grano á 20 rs. y 30 mrs. fanega, que es el precio medio del último decenio, en la cantidad de 17,402 rs. y 22 mrs., por la que se saca á subasta.

Española hizo ante el presbítero beneficiado de las parroquias unidas de Santa María y San Pedro de esta ciudad...

Tafalla 23 de Agosto de 1855.—Antonio Inda.—Por su mandato, Florencio Cadena. 3702

D. Antonio Inda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á la herencia y bienes de Angela Otazu, viuda de Miguel Pascual...

Dado en Tafalla á 26 de Septiembre de 1855.—Antonio Inda.—Por su mandato, Florencio Cadena. 3701

D. Antonio Inda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á la herencia y bienes de Mantelá Indurain, ya difunta, mujer en segundas nupcias de Joaquín Gómez...

Tafalla 6 de Septiembre de 1855.—Antonio Inda.—Por su mandato, Florencio Cadena. 3700

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Martín Fernández Castell, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3874

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Ignacio de Henestrosa y Doña Isabel de Paredes...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3875

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Isabel de Leti y Chavarría, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3876

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Jacinto de Morales, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3877

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Bernarda Henestrosa, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3878

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Pedro Flores Portas, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3879

Cañeta de Madrid, se persona por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, en los autos de desvinculación de dicha capellanía...

Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3880

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Petronia de Leti y Chavarría, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3881

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se concieren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Petronia de Leti y Chavarría, y al patrono que fuere de ella...

Dado en Cádiz 3 de Octubre de 1855.—José Pérez Jimenez.—Joaquín Rubio. 3882

D. José Pérez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Vicente Sebastián García, referendada por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauzo...

Madrid el Octubre 26 de 1855.—Basilio María de Arauzo. 3811

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Pradito.—Por providencia del Sr. D. Isidro Tomás, Alcalde constitucional de dicho Juzgado...

D. Manuel Jimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1855.—Manuel Jimenez de Saavedra.—Por su mandato, José Colomer. 3814

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se concieren con derecho á suceder en los bienes de la capellanía colativa que con título de misa de once fundó en la villa de Zaragoza D. Juan Fernández del Corral...

Dado en Arnedo á 4 de Octubre de 1855.—Cipriano Garrido.—Por su mandato, Manuel Eguzabal. 3815

D. Manuel López de Sagredo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Arenis de Mar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se concieren con derecho á la libre propiedad del capítulo y pensiones de los dos censales de 2,000 libras uno, y 5,000 el otro...

Dado en Arenis de Mar á 10 de Octubre de 1855.—M. López de Sagredo.—Por su mandato, José de Asquer y Grao. 3816

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesión celebrada el 2 de Noviembre de 1855. SUMARIO. Después ordinaria. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Léase una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda...

lancia cursada por los Sres. Secretarios de las mismas, en la que el Capitán graduado, Teniente de carabineros retirado, D. Pascual Solano y Rivas...

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día: Continúa la discusión pendiente sobre el ferrocarril del Norte.

El Sr. CALVO ASENSIO. Señores, adoptando la comisión las indicaciones hechas por el Sr. Ministro de Fomento el día pasado, ha redactado de nuevo el art. 1.º en la forma siguiente: «Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesión del ferrocarril de Madrid á Iruñ, desde Madrid hasta Valladolid, por el camino de Vitoria y Vitoria, con un ramal desde Valladolid al embarcadero del Canal de Castilla...

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

El Sr. AVELLANA. No tenia conocimiento, hasta este momento que se ha dado lectura de la variación hecha en el art. 1.º, tanto en el sentido de la variación hecha en la nueva redacción la usará en el mismo sentido, porque no he visto que se haya variado en lo mas mínimo.

de una manera que en mi juicio nadie le habia entendido hasta ahora. Dice S. S. que el art. 16 no es prohibitivo, sino preceptivo. Ciertamente, señores, es preceptivo para el Gobierno, porque es en quien se concede la ley que aqui se trata...

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas. Si esto es cierto, considerados en general los Parlatamentos, lo es mucho mas si, como en el actual acontecimiento, están llamados á constituir politicamente al país.

Todos los Sres. Diputados recordarán que la cuestión de ferrocarriles ha sido por mucho tiempo la que única y exclusivamente absorbía la atención de cuantos se ocupaban de la cosa pública. En los cántos, no en los Estados, y en los Estados, en las personas, lo mismo que en las tertulias privadas, no habia persona que ocupándose de la cosa pública no hablara de ferrocarriles.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

El Sr. MOYANO. Señores, esencialmente políticos estos cuerpos, es natural que las cuestiones políticas que en ellos se debaten absorbán la atención de sus individuos. Acusarlos por esto es desconocer la naturaleza de estas Asambleas.

haberse oído a las eminencias del cuerpo de Ingenieros, deo como primera línea la del Norte por Valladolid y Burgos. El otro documento es el dictamen de la Junta consultiva de Puertos, Caminos y Canales, dado siendo Ministro de Fomento el Sr. Luján, y respecto del cual hubo hasta dos votaciones, diciéndose en ambas que la primera de todas las líneas fuese también esa. Si los Sres. Diputados quieren ver esas informaciones, no tengo inconveniente en dejarlas sobre la mesa.

Los Sres. Diputados advertirán el cuidado que tengo en no entrar en comparaciones entre la línea del Norte y la de Zaragoza, limitándome, como me limito, a citar esos documentos para que no se crea que he obrado con pasión, proponiendo a las Cortes que me autorizasen para publicar la subasta de la línea del Norte.

Por lo demás hago al Sr. Luján la justicia de creer que no dudará de la sinceridad de la opinión que he manifestado acerca del art. 16; opinión que creo conforme con los buenos principios.

El Sr. Luján: No ha sido mi ánimo poner en oposición línea con línea, y de lo mismo de ese cargo, si es que se me ha dirigido. Respecto a lo demás que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, lo hago justicia porque conozco su buena fe.

Declarado ya suficientemente discutido, se puso a votación el artículo, y fue aprobada nominalmente por 133 votos contra 7 en los términos que se expresan a continuación:

Señores que dijeron sí:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—González de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Alonso Martínez.—Zabala.—Huelbes.—Fuente Andrés.—Santa Cruz (D. Antonio).—Ulloa.—Sancho.—Cortina.—Moyano.—Sagasta.—Alonso Cordeiro.—Ordás.—Fernández de los Ríos.—Güell.—Lallana.—Lopez Grado.—Yañez (D. Manuel).—Seoane.—Reus.—Gurra.—Feijó.—Palcón.—Oliver.—Rodríguez Bustos.—Calatrava.—Olózaga (D. Salustiano).—Pérez.—Espartero.—Maestre (D. Antonio).—Corrales.—Arbore.—Hernández.—San Miguel.—Matheu.—Ramirez Arca.—Tabuérniga.—Lasala.—Alonso (D. Juan Bautista).—Zafra.—Lorente.—Rodríguez (D. Vicente).—Pita.—Arias Uria.—Bazan.—Lopez Infantes.—Bugeiro.—Goello.—Acha.—Amado.—Moreno Barrera.—Arriaga.—Rodríguez Pinilla.—Baza.—Portilla.—Frias.—Muchada.—Gómez.—Macrón.—Sevilhano.—Nocedal.—Mendez Vigo.—Alvarez (D. Cirilo).—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramón).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Goloriu.—Hernandez de la Rúa.—García Gómez.—Avelilla.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gamín.—Gómez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gil Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomés.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Garrido.—Carral.—Corrales.—Echevarría.—Romeo.—Messina.—Gómez de Laserna.—Hazañas.—Ilizgo.—Oviedo.—Tassara.—Osorio.—Franquet.—Yañez (D. Ignacio).—Porto.—Monares.—Rosique.—García Jove.—García Briz.—Iriarte.—Centurion.—Bartemati.—Villar.—Labrador.—Somoza (D. Ramón).—García Ruiz.—Ruiz Pons.—Rivero.—Benitez de Lugo.—Masadas.—Franco.—Camaña.—Moriarty.—Lamadrid.—Galvez.—Sancho.—Urao.—Rivero.—Cidraque.—Pasaron.—Sr. Presidente Infante.—Total 133.

Señores que dijeron no:

Ríos Rosas.—Leon Medina.—Luján.—Puig.—Ugarte.—Aveilla (D. Pablo).—Pastor.—Total 7.

Acto continuo se preguntó al Congreso si se reuniría en secciones después de la sesión, y habiendo sido negativo el acuerdo, continuó la discusión pendiente, leyéndose el art. 2º que decía así:

«Esta parte se dividirá en tres secciones: la primera desde Madrid a Valladolid, pasando por Medina del Campo; la segunda de Valladolid a Burgos, y la tercera de Burgos al Ebro.»

Levose tambien una enmienda de los Sres. García Ruiz, Gamín, Marqués de Tabuérniga y otros a dicho art. 2º, a la cual estaba concebida en los términos siguientes: «Pedimos a las Cortes que se añadan entre las palabras «de Valladolid a Burgos» del art. 2º de la ley que se discute, las siguientes: «pasando por Palencia.»

En apoyo de esta enmienda, no aceptada por la comisión, dijo:

El Sr. GARCÍA RUIZ: Extraño altamente que la comisión no admita la enmienda que he tenido el honor de presentar, oponiéndose a que el ferrocarril pase por Palencia, punto tan importante como luego expondré, cuando sin aguardar a que la ciencia decida si ha de ir por Segovia ó por Avila, dice desde luego que pase por Medina del Campo. ¿Saben los Sres. Diputados la posición de esta última villa, para el caso en que la ciencia decida que el ferrocarril de Madrid a Iron pase por Segovia? Pues voy a demostrarlo.

La carretera de Madrid a Valladolid, que marcha directamente al Norte en una línea muy recta y muy bien marcada, deja a la derecha a Segovia, a distancia de siete leguas. Sigue esta carretera marchando al Norte hasta Olmedo; y, señores, Medina del Campo está nada más que a cuatro leguas a la izquierda de dicho Olmedo. Si la ciencia decide que el ferrocarril vaya por Segovia, su dirección de aquí a Valladolid será tan recta como el cuerno de un carnero. Y ¿porqué da la comisión esa importancia a Medina del Campo, quitándole a Palencia que dista del camino proyectado solo una legua? ¿Vamos a imponer esa obligación a la ciencia, vamos a precisar a los ingenieros a que lleven el ferrocarril por Medina del Campo?

La comisión sabe bien que esta población no es hoy la del tiempo de Felipe II, donde según el economista Valle de la Cerdá, se hacía en sus ferias un comercio por valor de 150 millones de escudos. Medina del Campo es en la actualidad un pueblo que solo cuenta de 700 a 800 vecinos; teniendo mucha más significación é importancia en todos conceptos otras muchas poblaciones de la tierra de Campos, tales como Paredes de Nava, Becerril, etc.

En contraposición de esto, quiere la comisión que el ferrocarril pase por Medina y no por Palencia, ciudad episcopal y capital de provincia que tiene 44 ó 46 mil almas, cuyo comercio en granos es inmenso, a cuyo alrededor hay 12 ó 14 fábricas de harina, y que tiene también la célebre fábrica de mantas y bayetas, en la cual se emplean cinco ó seis mil personas, cuyos productos van a las islas Canarias, a Francia, a Ultramar, a Londres. Muchos españoles habrán visto hasta con orgullo que en las murallas de la capital de Inglaterra, se dice *mantas de Palencia*.

Para que las Cortes se convengan de la justicia de mi enmienda, baste decir que, según lo que propono la comisión, la segunda sección ha de ir de Valladolid a Burgos tocando en Dueñas, de Dueñas a Torquemada y de Torquemada a Burgos.

Oigan ahora los Sres. Diputados el rodeo que dará el camino tocando en Palencia.

De Dueñas a Magaz hay dos leguas y media; y de Dueñas a Palencia lo mismo; de Magaz a Torquemada tres, y de Palencia a Torquemada tres y media. Ahora bien: por media legua de rodeo, ¿no ha de tocar la línea en la capital de una provincia que tiene tanta industria y tanto comercio?

Creo que me contestará la comisión que se hará un ramal; y precisamente eso es lo que yo no quiero; y no lo quiero, solamente por el bien de la capital de mi provincia, sino por el de los intereses generales del Estado. Ese ramal sería en perjuicio de esos intereses generales, porque haciéndose la sección de Valladolid a Burgos, llegaría hasta Dueñas, y de aquí, marcharía más recta a Valladolid, viéndose el ferrocarril de Alar a Santander de aquí a empalmar ¿dónde? En Dueñas. ¿Qué dista esta población? Dos leguas y media.

Pues llevemos esa línea principal por Palencia, y no se harán esas dos leguas y media que hay desde esa ciudad a Dueñas. De ese modo, aun cuando el camino tome una legua de rodeo, que será lo más, vendremos a ahorrar una y media, lo que en el ferrocarril de Santander se empalmará en Palencia, y no tendrá que venir a Dueñas.

Los ferrocarriles deben buscar siempre los centros de comercio y producción. Así hacían las vías romanas, como lo demuestra el itinerario de Antonino, y así se hacen actualmente en todas partes los ferrocarriles.

Para votar con toda conciencia, ruego a los Sres. Diputados que se sirvan examinar de cerca el miano proyecto y plano, y estoy seguro de que se convencerán plenamente de lo útil y conveniente que es, no solo a la capital de mi provincia, sino a toda España, que ese ferrocarril toque en Palencia.

El Sr. SAGASTA: Tenemos ya aquí la cuestión de Campañario que tanto nos dió que hacer cuando se trató de la ley general de ferrocarriles. En algunos Sres. Diputados existe la idea peregrina de querer que las vías férreas pasen por las pueras de sus poblaciones, y aun por las de las casas que habitan; y entretanto, no parece sino que hasta cierto punto se quiere monopolizar el patriotismo.

Y recita Palencia. ¿Por qué? Porque Medina es un centro comercial, a donde afluyen los mejores cereales del mundo, como son los de la provincia de Salamanca, Zamora, Valladolid y una parte de Avila, sirviendo de él para alimentar las provincias de Madrid y Segovia, otra parte de Avila y la provincia de Santander y sus puertos. Hay mas: una gran parte del comercio de Palencia sale de los mercados de Medina.

Además de estas consideraciones comerciales, concurre a favor de dicho Medina la muy atendida particularidad de favorecer el trazado las incudencias de su terreno.

Palencia está llamada indudablemente a ser un punto de paso; pero no del ferrocarril del Norte, sino del de Alar a Santander, prolongado hasta enlazarse con aquel. De ese segundo ferrocarril ha de sacar Palencia todos sus productos, no del primero. No es cosa de estropear un trazado ni de perder tiempo y dinero en un rodeo, no tan insignificante como el que ha dicho S. S. para que los habitantes de Palencia tengan como única ventaja el gusto de ver pasar un convoy que venga de Iron.

El Sr. García Ruiz ha disminuido las dificultades que se oponen al paso del ferrocarril del Norte por Palencia, y no son tan pequeñas como S. S. dice. Este ferrocarril va en dirección de Burgos pasando por el valle del Pisuerga, por Dueñas y por Torquemada; y no pasa ni por Palencia, porque haba que abandonar dicho valle para tomar el de Carrion, en cuya dirección hay que atravesar dos leguas, no media solamente, como S. S. nos ha dicho. Entre Palencia y Burgos hay grandes dificultades: para volver a tomar el valle del Pisuerga se tiene que atravesar una línea divisoria de aguas muy elevadas; y aun cuando la industria particular interviniera en ello, no habría la construcción que se necesita, porque tendría que realizar dos trozos, uno de ida y otro de vuelta, encontrándose con un lazo que de nada le serviría, por lo cual habría que limitarse a hacer el ramal en los términos que se proponen. No se trata, pues, de un rodeo de media legua, como dice el Sr. García Ruiz, sino de un rodeo de cinco.

A todas estas consideraciones se agrega la necesidad en que estamos de no sentir un mal precedente, como lo sería introducir una variante en la dirección de la línea estando ya concluidos los proyectos, hechos los estudios y acabados los presupuestos. Si se acordase el paso del ferrocarril por Palencia, habría que estudiar de nuevo esa dirección; y sobre entorpecer esto para hacer la segunda sección que acaban de votar las Cortes, nos exponemos a que se presentase el nuevo proyecto, viniere otro Señor Diputado con el deseo de que el ferrocarril pasase por su pueblo, teniendo en consecuencia que empezarse otra vez el estudio, volviéndose a entorpecer de nuevo la realización de la obra. Esto sería la tela de Penélope.

Para concluir, diré que la ciencia ha desechado lo que pide el Sr. García Ruiz, pues habiéndose encargado al Ingeniero el estudio de Burgos a Valladolid, previniendo lo que fuera a Palencia como punto de paso se desistió de ese pensamiento, en vista de sus observaciones, y eso que hubo un Ministro muy interesado en su realización, y eso que como tal y como particular hizo cuanto pudo por conseguirlo.

Aquí se trata de un proyecto ya aprobado, y la discusión debe versar, no sobre el punto por el que ha de pasar la vía, sino sobre el cómo y el cuándo de su ejecución. Por lo demás el Sr. García Ruiz como quiera que al haber estas observaciones no me mueve animosidad alguna relativamente a Palencia: me opongo a la idea de S. S., porque la creo irrealizable y nada más.

El Sr. GARCÍA RUIZ: Si el Sr. Sagasta se ha referido a mí en lo que ha dicho de cuestión de «Campañario», rechazo la alusión altamente. Yo defiendo los intereses de la nación en general, y los de mi provincia en particular, cuando no se opongan a aquellos.

El Sr. Sagasta ha dado grande importancia a Medina del Campo, y para que las Cortes se convengan de que no es lo que S. S. dice, bastará solo recordar que en el Diccionario del Sr. Madoz resulta tener dicha villa 740 casas y 730 vecinos, los cuales pagan 209,000 rs. de contribución.

Harta mayor es la importancia de Palencia como situada a la cabeza de la tierra de Campos, granero el mejor que tiene Castilla, y que cuenta cinco ó seis pueblos como Becerril, Paredes de Nava, Fuente de D. Bernardo y Villaramiel &c., tan importantes como Medina.

En cuanto al rodeo de cinco leguas de que ha hablado S. S., debo decir que no hay tal cosa, porque no existe ninguna línea de abandonar la cuenca del Pisuerga, y yendo desde Dueñas a Palencia, y desde Palencia a Torquemada atravesando el valle de Cabañas, se reduce el rodeo a media legua, ó cuando más a una.

Respecto a lo que S. S. ha dicho de haber la ciencia decidido que no vaya el ferrocarril por Palencia, solo contestaré, que por eso mismo, por haber los ingenieros decidido injustamente la cuestión contra esa ciudad, por eso he presentado mi enmienda. Por último, en cuanto a la necesidad de no establecer precedentes, diré al señor Sagasta: ¿con qué derecho establece la comisión que pase el ferrocarril por Medina del Campo? ¿No es esto imponer condiciones a la ciencia?

El Sr. SAGASTA: La dirección que el Sr. García Ruiz quiere dar al camino, haría probablemente necesario un túnel; y por lo que hace a imponer un punto como Medina del Campo, debe tener entendido S. S. que la comisión está en su derecho, porque el Gobierno y las Cortes lo tienen para señalar el punto a donde ha de ir la línea, dejando luego a la ciencia que salve las dificultades.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Ministro de Fomento: El Gobierno manifiesta, aunque con mucho sentimiento, que no puede admitir la enmienda, creyendo, como cree que puede tomarse al trazado, que al cabo es una cuestión facultativa, y hasta cierto punto no es de la competencia de las Cortes.

Sin más debate pregunté si se tomaba en consideración la enmienda del Sr. García Ruiz, decidiéndose que no en votación nominal por 55 votos contra 9 en los términos que se expresan a continuación:

Señores que dijeron no.

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—González de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Alonso Martínez.—Fuente Andrés.—Gomez.—Sagasta.—Ordás.—Mollinedo.—Moyano.—Cordeiro.—Fernandez de los Ríos.—Oviedo.—Hernandez de la Rúa.—Alvarez (D. Cirilo).—Gomez de Laserna.—Huelbes.—García Gomez.—Codorniu.—Luján.—Gonzalez (Don Antonio).—Ortiz.—Ulloa.—Udaeta.—Aguirre.—Ugarte.—Olea.—Rosique.—García.—Falcon.—Salmeron.—Arias.—Lorente.—Alonso (D. Juan Bautista).—Bazan.—Rodríguez Pinilla.—Moreno Barrera.—Nocedal.—Rancés.—Avedillo.—Macrón.—Perez (D. Ramón).—Aveilla.—Romeo.—Borra.—Olózaga (D. Salustiano).—Labrador.—Osorio.—Yañez (D. Ignacio).—Moriarty.—Iriarte.—Villar.—Mendez Vigo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Tabuérniga.—Ruiz Pons.—Boguerio.—Gamín.—Moratin.—Lamadrid.—Acha.—García Ruiz.—Lasala.

Total 9. En seguida se leyó nuevamente el art. 2º, y habiendo votado varios Sres. Diputados la palabra en pro y en contra, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actos proponiendo que se aprueben las de nueva elección de la provincia de Huesca, y se admita como Diputado por la misma al Sr. D. Antonio Larra.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comisión nombrada para que son dictamen sobre la exposición de varios ganaderos de Torquemada del Campo, pidiendo se oblige a la asociación a presentar el proyecto de ley relativo a ganadería, había elegido presidente al Sr. Pastor, y secretario al Sr. Rivero Cidraque; y de que la elegida sobre el proyecto de ley de pensiones a la viuda de D. Trino González de Quijano, había nombrado respectivamente para dichos cargos al Sr. Rivero y al Sr. Centurion.

Pasó a la comisión que entienda en el asunto una exposición de D. Antonio Artés y D. Tomas Foran, pidiendo a las Cortes se sirvan hacer algunas modificaciones en el proyecto de ley para el arreglo del Notariado.

Se leyeron dos votos particulares al dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Sanchez Silva y otros sobre la proposición de los Sres. de Kervenge, Miland y compañía, relativa al establecimiento de una caja general de crédito en España, cuyos votos particulares estaban suscritos, el uno por el Sr. Gamín, y el otro por el Sr. Udaeta; y el Sr. Presidente anunció que se imprimirían y repartirían, y se señalaba día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión del dictamen de actos que ha quedado sobre la mesa; peticiones e interpolaciones; y después, en conformidad con lo resuelto hoy por las Cortes, se reunirán estas en secciones. Se levanta la sesión.

CONCEDIDO POR LA LEY DE 6 DE JULIO ÚLTIMO A UNA EMPRESA EL FERROCARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA, FALTABA SOLO LA PARTE DE MADRID A ZARAGOZA PARA UNIR POR MEDIO DE UNA VIA FERREA LAS DOS PRIMERAS CIUDADES DE LA MONARQUÍA. Importantisima era esta union, en concepto del Ministro que suscribe, por razones políticas y administrativas, al mismo tiempo que económicas, que no pueden ocultarse a la ilustración de las Cortes constituyentes.

A LAS CORTES.

El ferrocarril de Zaragoza y Barcelona, que habrá de prolongarse con el tiempo desde esta ciudad hasta Francia por los Pirineos orientales, pasando por Girona, y desde Zaragoza hasta un pueblo del mar Cantábrico, tiene además un interés inmenso como vía militar para la defensa de nuestro territorio.

El primero, el principal sacrificio está ya hecho para la realización de plan tan vasto; y aprobados y completos los planos desde Madrid a Zaragoza, no podía el Gobierno dejar pasar mas tiempo sin satisfacer las justas exigencias del país, y principalmente de las provincias interesadas, proporcionando a la vez trabajo a las clases proletarias, diezmadas por la epidemia y abatidas por el aumento de precio de los artículos de primera necesidad.

Doscientos veintidós millones de reales próximamente importa el presupuesto del camino cuya concesión propone subastar el Gobierno. Pero este presupuesto debe experimentar un aumento de bastante consideración, si se quiere que la explanación y obras de fábrica se construyan para dos vías, y que el material móvil correspondiera a las necesidades del tráfico. Además, el precio de este material ha subido en el extranjero desde que se calculó el presupuesto.

Teniendo en consideración estas circunstancias, ha verificado el Gobierno los cálculos oportunos, aumentando el presupuesto total hasta 260 millones próximamente, lo que da, tomando como base de la subvención la tercera parte del coste del camino, una suma de 240,000 rs. por kilómetro.

Para el caso no probable que no se presentaran proposiciones en la subasta, ó no fuesen las presentadas admisibles, ha creído también el Gobierno que debía pedir autorización para llevar a cabo las obras por cuenta del Estado, procurándose los fondos por medio del crédito que la garantía de los productos de la des-

TARIFA para el camino de hierro de Madrid a Zaragoza.

Por cabeza y kilómetro.

PRECIOS.		
	De peaje.	De transporte.
Viajeros.		
Carruajes de 1.ª clase.	0 rs. 28	0 rs. 12
Idem de 2.ª	0 rs. 20	0 rs. 10
Idem de 3.ª	0 rs. 12	0 rs. 6
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.	0 rs. 28	0 rs. 12
Terminos y cerdos.	0 rs. 10	0 rs. 5
Corderos, ovejas y cabras.	0 rs. 5	0 rs. 5

Por tonelada y kilómetro.

Pescado.	Ostras, pescado fresco con la velocidad de los viajeros.	1 rs. 45	0 rs. 75	1 rs. 90
Merca-	Primera clase.—Fundición amolada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, maderas de carpintería, azúcar, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.	0 rs. 40	0 rs. 25	0 rs. 65
	Segunda clase.—Granos, semillas, harinas, sal, cal, yesos, minerales, cook, carbon de piedra, leña, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillera, betunes, fundición en bruto, hierro en barra ó palastro y plomo en galápagos.	0 rs. 30	0 rs. 25	0 rs. 55
Objetos	Tercera clase.—Piedra de cal y yeso, sillares, piedra molinar, grava, guijarros, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, éstercol y otros abonos, piedra de empujar y materiales de toda especie para la construcción y conservación de los caminos.	0 rs. 25	0 rs. 25	0 rs. 50
	Wagon, diligencia u otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío y máquinas locomotoras que no arrastran convoy.	0 rs. 35	0 rs. 30	0 rs. 65

(Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al menos igual que producirían estos mismos carruajes vacíos, se considerará para el cobro de este peaje como si estuviera vacío.)

(Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros ó ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.)

Por pieza y kilómetro.

Carruaje de dos ó cuatro ruedas con una tastera y una banqueta.	0 rs. 55	0 rs. 40	0 rs. 95
Carruajes de cuatro ruedas con dos tasteras y dos banquetas en el interior.	0 rs. 70	0 rs. 50	1 rs. 20

(Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble.)

(En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta, y tres en los de dos; las que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.)

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa.

- 1.ª La percepción será por kilómetros sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.
- 2.ª La tonelada es de 4,000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se encontrarán de 10 en 10 kilogramos.
- 3.ª Las mercaderías que, á petición de los que las remesasen, sean transportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.
- 4.ª Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.
- 5.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor; en el caso de que la empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujetas á las reglas establecidas para las demás rebajas.
- 6.ª La rebaja de tarifa se hará proporcionalmente sobre el peaje y el transporte.
- 7.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese mas de 30 kilogramos, solo pagará el precio de su asiento.
- 8.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan mas analogía.
- 9.ª Los derechos de peaje y de transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

1.ª A todos los objetos que no estando expresados

amortización que deben aplicarse á la ejecución de obras públicas.

Tales son las bases del proyecto de ley que, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter el Ministro que suscribe á la aprobación de las Cortes.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesión del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, por Guadalajara, Sigüenza y Calatayud.

Art. 2.º Las obras se construirán con arreglo á los proyectos aprobados por el Gobierno, con las modificaciones que se determinan en el pliego de condiciones adjunto.

Art. 3.º El Estado auxiliará esta empresa con una subvención de 240,000 rs. por cada kilómetro concluido y dispuesto para la explotación, incluyendo el correspondiente acopio de material móvil.

Art. 4.º Las provincias que recorre este ferrocarril costearán la tercera parte de la subvención de los kilómetros que haya en cada una de ellas.

Art. 5.º La subvención total será directamente satisfecha á la empresa por el Estado, á quien reintegrará las provincias anualmente. Con este objeto incluirá cada provincia en sus presupuestos, como gasto obligatorio en cada año, lo que le corresponda por lo que el Gobierno haya satisfecho en el anterior.

Art. 6.º El camino deberá quedar terminado en cinco años, á contar desde la fecha de la adjudicación.

Art. 7.º La concesión será por noventa y nueve años.

Art. 8.º La empresa se sujetará á la ley general de ferrocarriles en todas sus partes, y al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 9.º La subasta se anunciará á los 15 días de promulgada esta ley.

Art. 10.º Si no se presentaran licitadores, deberá el Gobierno empezar en el término de cuatro meses las obras, llevándolas á cabo por cuenta del Estado, con cuyo objeto se abre un crédito de 260 millones.

Art. 11.º Para realizar esta suma podrá el Gobierno emitir las acciones del ferrocarril de Zaragoza que sean necesarias, las cuales devengarán el 6 por 100 de interés, y serán admitidas por todo su valor nominal en el pago de la mitad del precio á que en los remates se adjudiquen las fincas de bienes nacionales, á contar desde 1.º de Enero de 1858.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

de 2 reales cualquiera que sea la distancia corrida.

40. En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvo las excepciones anotadas mas adelante, la empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de los viajeros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán transportados en el orden de su número de registro.

41. En el precio de transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios. Por ningún concepto se permitirá el de carga y descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apostaderos y estaciones del camino de hierro.

42. Los que mandan ó reciben las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de estas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposición anterior.

43. En el caso de que la empresa hiciese algun convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

44. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes mas que la mitad del precio de tarifa. Los militares y marinos que viajen en cuerpo, no pagarán mas que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus equipajes. Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la empresa pondrá inmediatamente á su disposición por la mitad del precio de tarifa todos los medios de transporte establecidos para la explotación del camino.

Los ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la empresa, igualmente que los empleados del telegrafo.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—Manuel Alonso Martínez.

Pliego de condiciones particulares para la concesión del ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

Artículo 1.º La empresa se obliga á ejecutar en el término de cinco años, á contar desde la fecha de la adjudicación, de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril desde Madrid a Zaragoza por Alcalá, Guadalajara, Jaraque, Sigüenza, Calatayud, de modo que pueda hacerse la explotación en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.º El camino partirá de Madrid, siguiendo la estación en el punto que designe el Gobierno, y pasará por los puntos citados en el artículo anterior; ejecutándose todas las obras con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 21 de Agosto de este año, con las modificaciones que en él sea expresadas.

Art. 3.º Se establecerán estaciones en todos los puntos señalados en los planos, con sujeción á sus proyectos especiales.

Art. 4.º No podrá la empresa variar ninguna de las partes del proyecto sin previa autorización del Gobierno.

Art. 5.º Establecerá un telegrafo eléctrico exclusivamente para el servicio de la explotación. Los postes de este telegrafo estarán dispuestos para recibir el número de hilos que el Gobierno necesite para su servicio y el del público, estando la empresa obligada á facilitar el local conveniente en sus estaciones para dicho servicio. La custodia, conservación y reparaciones de los hilos y de todo el material exterior á las estaciones que establezca el Gobierno, serán de cuenta de la empresa.

Art. 6.º El camino podrá explotarse con una sola vía, interin no exijan la segunda las necesidades del tráfico; pero las explanaciones y obras de fábrica se construirán desde luego para dos vías.

Art. 7.º Los perfiles transversales de la explanación y obras de fábrica serán los aprobados como regla general para los ferrocarriles, por Reales órdenes de 20 de Febrero y 4.º de Marzo de 1854.

Art. 8.º Las obras deberán empezarse en los dos meses siguientes á la adjudicación.

Art. 9.º Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos. Las diligencias de viajeros serán de tres clases, y todas estarán suspendidas sobre muelles y tendrán asientos. Las de primera clase estarán guarnecidas y las de segunda tendrán los asientos rellenos. Unas y otras estarán cercadas con cristales. Las de tercera clase llevarán cortinas.

Art. 10.º La empresa podrá emplear diligencias que lleven en departamentos separados mas de una clase de viajeros. Podrá también emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta suya, pero en ningún caso excederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total del convoy.

Art. 11.º El material móvil se fija como mínimo para toda línea en:

- 60 locomotoras,
- 60 coches de primera clase,
- 100 idem de segunda,
- 180 idem de tercera,
- 600 wagones para mercancias.

Art. 12.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte del ferrocarril sin que preceda autorización del Gobernador de la provincia, en vista del acta del reconocimiento de las obras y material del camino por los Ingenieros inspectores del Gobierno, en que se declare que puede empezar la explotación.

Art. 13.º Tampoco podrá la empresa emplear en la explotación ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recién construido, ya de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por los inspectores del Gobierno.

Art. 14.º La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancias se fijará por el Gobierno á propuesta de la empresa, así como la duración de los viajes.

Art. 15.º Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de asientos de las tres clases mencionadas para las personas que se presenten en las oficinas de las estaciones.

Art. 16.º La empresa se sujetará considerando como máximos los precios á la tarifa adjunta en los 10 primeros años de la explotación. A los diez años, y después de cinco en cinco, podrá ser reformada la tarifa, si el camino produjese mas del 15 por 100 de los capitales empleados.

Art. 17.º El Gobierno, por causa de utilidad pública debidamente justificada, podrá adquirir el camino, señalándose para la evaluación á las reglas establecidas en el art. 34 del pliego de condiciones generales de 31 de Diciembre de 1854.

Art. 18.

todas las disposiciones vigentes, y que en lo sucesivo se dictaran como regla general para esta clase de empresas.

Art. 20. En los cinco días siguientes a la adjudicación deberá la empresa completar sobre el depósito que tenga consignado en garantía para la licitación la suma de 13 millones de reales vellón en metálico, o papel del Estado, á precio de cotización, expidiéndosele después de cumplida esta cláusula el título de concesión.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

El *Diario Español*, en su número 4.011 de 30 de Octubre próximo pasado insiste en sus pretensiones de que el jefe de la comisión de Marina en Inglaterra debió figurar públicamente en el presupuesto que se solicitó por conducto de algunos periódicos de Londres para salir de carbon varios de los depósitos que la marina militar tiene establecidos en la Península.

Al contestar el primer artículo que sobre este particular insertó el citado periódico, dignos, y repetimos ahora por última vez, que el sitio que tuvo lugar en Londres el día 14 de Setiembre último no fue una subasta, pues en tal caso se hubieran llenado todos los requisitos que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852: fue tan solo la lectura de proposiciones pedidas para un servicio por administración; y autorizado como está el Gobierno por el mismo decreto citado para prescindir ya de la licitación pública, no pueden hacerse cargos por prescripción de las formalidades que la subasta exige. La única obligación á que se halla ligada el Gobierno es no hacer el acopio por administración á mayor precio que el fijado en la última subasta, y mientras el *Diario Español* no pruebe que se ha faltado á dicho requisito, no tiene derecho á dirigir cargo de ninguna especie al Ministerio de Marina, ni al jefe de la comisión en Inglaterra. Las proposiciones presentadas en Londres no se retiraron por falta de fianza, sino por las demoras en la aceptación de las mismas á que dieron lugar los encoramientos suscitados bajo pretexto de ilegalidades por aquellos á quienes interesa que el Estado no tenga combustible propio para venderle el de sus depósitos á precios escandalosos, validos de la escasez del artículo en los mercados, y de lo apremiante que es casi siempre el servicio de los buques de guerra y de los arsenales.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del viernes 26 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias de Valencia, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

MADRID.—Reunida en el día de ayer la Comisión de Aranceles, procedió á la discusión del dictamen presentado por la nueva comisión nombrada para informar acerca de las modificaciones que convendría establecer en los derechos del guano, en el cual se proponía que se conservasen los actuales.

La Junta, después de un debate ligero, acordó que cada quintal del referido artículo pagase un real en bandera nacional y cinco en bandera extranjera.

En seguida continuó la discusión de los dictámenes presentados ántes de ayer sobre el derecho de los hierros, y se han reunido en una sola partida que el Arancel actual tiene establecido para los acores con el derecho de 40 por 100 sobre el valor de 120 rs. quintal.

Al hierro fundido en objetos manufacturados sin tela ni barniz se le impone el derecho de 20 rs. quintal en bandera nacional.

Al de la misma clase en objetos tallados, 30 rs.

Al forjado en las mismas manufacturas ordinarias, el derecho de 40 por 100 sobre el valor de 136 rs.

Al collado forjado en las mismas manufacturas, 80 reales quintal.

Al en aros, chapas ó flejes, 32 rs.

En planchas llamadas Torres, 18 rs.

En clavos ó tachuelas, según sus dimensiones, 50 y 40 rs.

Los muelles para los carruajes se comprenderán en la partida relativa á acores.

Esto es lo que ha acordado la Junta en el día de ayer, y continuará hoy sus trabajos á la misma hora.

—Antes de ayer se presentó al Sr. Duque de la Victoria la comisión de profesores del arte musical español, con el fin de que apoye su pretensión para el establecimiento de la ópera nacional. El Presidente del Consejo acogió con interés la manifestación de los profesores, y la comisión salió altamente satisfecha de los sentimientos que expresó S. E., favorables á un pensamiento tan nacional.

—Para resolver definitivamente el asunto relativo á las obras de la Puerta del Sol, se han podido noticias acerca del valor de los terrenos cuya expropiación hay que pagar, y de lo que podrán valer enagajados los pies de terreno que van á quedar libres. Estos datos han debido remitirse en todo el día de ayer al Ministerio de la Gobernación. Parece que una casa respetable de esta corte está preparando una proposición ventajosa para los intereses públicos.

—La Caja de la Deuda pública satisface actualmente sus créditos á cuantos se presentan á reclamarlos. El Tesoro no andea hoy cuatro millones por todos los ramos relacionados con los valores públicos.

—Hasta el lunes 5 del actual no volverá á reunirse la comisión parlamentaria que antienda en el expediente relativo á la industria manufacturera.

—Ayer se presentó en la mesa del Congreso una proposición, firmada por el Sr. Yañez Rivadeneira, para que se presentasen á las Cortes los expedientes de negociaciones de fondos de la Deuda flotante.

—Añoche se reunió la comisión general de presupuestos con asistencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y se principió por la discusión de la ley que el Sr. Yañez Rivadeneira presentó en el día 14 de Setiembre último, relativa al aumento de 4.000 rs. á los Jueces de primera instancia de Madrid, y fué aprobada dicha propuesta, pero rebajando la cantidad á 3.000 rs. en concepto de dietas.

También fueron aprobadas las prevenciones primera y segunda del presupuesto de 1855 concernientes al Ministerio de que se trata.

BARCELONA 29 de Octubre.—Este medio día hemos podido adquirir los detalles de un acontecimiento que tuvo ayer lugar en Gracia.

Sabedor el Alcalde de dicha villa, Sr. D. Pablo Malats, de que debía efectuarse un robo en la casa de la Marquesa Doña Milagros de Villena, sita en la calle de Buenavista, pidió auxilio á los mozos de la escuadra, puesto que los ladrones parecían ser gente decidida y en mayor número de los que fueron. El citado Sr. Alcalde dispuso de la fuerza de mozos así como de los serenos, apostándolos todos convenientemente. El Oficial de aquellos Don Fernando Prats con sus suyos se introdujo y permaneció oculto en la casa de aquella señora. Salíó la citada Srta. de Villena con otra y un caballero al anochecer, y se dirigió al teatro. Poco tardaron después de salir aquellos los ladrones en saltar al jardín por la pared que da á la parte del antiguo cementerio. Los ladrones eran cuatro. De estos, uno fué quedado en la parte exterior y otro en el jardín, y los otros dos, morocó á unos fuertes hierros, derribaron la puerta de la casa pequeña propia de aquella señora que hay á espalda de la principal que mira á la calle de Buenavista. Los ladrones descarraron luego una cómoda, y empezaban ya á hacer su agosto, cuando les dieron la voz de «sallo por la Reina» los mozos. Los dos ladrones con sus navajas intentaron resistirse, pero fueron muertos en el acto por los mozos, á la primera descarga.

A este ruido, el Alcalde de Gracia que estaba apostado por la parte del cementerio viejo con un sargento de Nacionales y dos serenos, viendo que se escapaba el que había quedado de centinela en el exterior, le disparó un tiro por sí mismo, dejándole muerto en el sitio. El citado Sr. Alcalde en seguida penetró en la casa, y como comprendió que el cuarto de los ladrones debía haberse quemado en el jardín, bajó á este y lo registró armado de su oscuridad no le permitió dar con el malhechor, el cual

pudo escaparse, escalando una pared de la casa del ex-Ministro Sr. Domenech.

El bizarro Alcalde salió de la casa, corriendo tras el ladrón por el paseo de Gracia, pero todos sus esfuerzos fueron infructuosos, pues aun cuando se le unió una de las paredes de coqueadas que había en dicho paseo de Gracia, no fué posible cogerle por ser mucha la gente que transitaba por aquellos sitios. Erar las nueve de la noche.

Los cadáveres de los ladrones han sido reconocidos como de personas de malos antecedentes. En poder de uno de ellos se encontraron tres cédulas de vecindad, las cuales dan indicios de que era natural de Monroig.

El robo, según noticias confidenciales, debió ser efectuado por ocho, pero se ignora por qué causa, solo se presentaron cinco: los tres muertos, el que logró fugarse y otro, que sin duda seria el jefe, y que solo estuvo en los primeros momentos á arreglar el modo de efectuar el crimen.

Gracias infinitas deben darse al honrado y digno Alcalde de Gracia, así como al Sr. Prats, jefe de los mozos, y á todos los que han tomado parte en este hecho heroico. (C. de A.)

IDEM id.—Hemos entrado ya en la estación del invierno, atendiendo el intenso frió que desde ayer se deja sentir. Las crestas de Monseny han aparecido cubiertas de nieve. (Diario de Barcelona.)

GERONA 28 de Octubre.—Adjunta le incluyo la alocucion que este Sr. Comandante general ha dirigido á los habitantes de esta provincia.

Por ahora no ocurre novedad particular que pueda comunicarse á V. Anteriormente regresó el infatigable Sr. Comandante general, y está mañana ha vuelto á salir en dirección á la carretera de Francia.

Sin embargo de estar el tiempo algo revuelto y de haber alguna que otra partida de faciosos en la provincia, las ferias se presentan bastante animadas. C. de A.

ALOCUCION

Habitans de la provincia de Gerona.—Una gaviota de faciosos, única que ha existido en la provincia, que va entrar en Medina y cual número ja may ha excedit de 52, per mes que los enemigos del orden y de la situación hagant propal vos alarma respecté á la sua farsa, ha suferit per espay de vuit dias tan activa persecució por las columnas que operaban contra ella, que hauria sigut destruída á no haber escapat un tiro á un dels soldat de la de Olot en Colliassobra. Lo escabros del terreno, las marchas de nit y altres varias circunstancias propias de la vida errant que portan, han pogut librarnos diestros veces, que han estat á punt de causar á mans de las leals tropas. Esquivas de la provincia, han reaparegut no obstant, atravessant la Vall de San Felú de Pallarols, dirigítes per la part de Cogollis perseguí gens sens descans per dos columnas.

Las fatigas y penalidades de la vida que arrastran en los unos y lo reconexament de son error en los altres, ha fet que son numero se disminuyesís los dias, ya presentándose á las autoridades, ya refugiándose en lo vóchi imperi. Ninguna cosa pot probar més á los habitans de esta provincia que no reconeixin altre bandera que la del robo, que fe los present que lo seu jefe habia sigut lo segond de Bou, y de altre part la circular que han dirigit á algunos pagesos en los següents térmis:

«Tu N. dijous darás doshe doblas de cuatro, de las vuit del vespre hasta las dos de la mañana, cobraráte 10 céntimos. Si faltas á la obediencia, ahont se volla que te atrapen te matarem ó y si no podem ab follá á casa que vinga col un portant, una sístella al muscle y mocador blanc á sobre si son mes de un soldat barbauch con mes faris, Mes Futut quedarás.»

De aixó pot deduirese cual es son comportament y cual seria las suas exigencias si se le daban cobradas. A lo que no descansare un instante hasta haber asegurado la paz y tranquilidad de la provincia como un deute lo mes sagrat, no puch menos de exigir la cooperació de tots los habitans, recordantlos que tenen de dirigieme partes y avisos exactos dels movimientos de la canalla; aixís com també espero confiat que lo somaten que deu verificarse en breu, linará lo to exit que me prometo por lo zel é interres que de vosta part hi posareis á lo que me diga.

Per aixó, los Alcaldes, que serán precisament los Jefes del somaten, como responsables que son dels seus districts, operarán ab toda decisió los dias que se les señalan, no consentint en lo seu térme ningún sujeto desconegut y que no tenga ócuja ni ocupació también coneguda.

Per altre part, los Jefes de columnas de tropa y los de Milicia Nacional, cumpliran los seus carrecs respectius del modo me conforme á instrucciones, á fin de conseguir lo objecto que me finch propost al dictar estas medidas, que son la pau y la tranquilidad.

Aquí leniu, habitans de la provincia, lo verdader interres dels pobles.

Gerona 27 de Octubre de 1855.—Vostre Comandant general, Felip Ruiz.

VICH 28 de Octubre.—Debemos muchísimo al Excelente Sr. Capitan General, á los Comandantes generales y Jefes de columna, pues que á sus esfuerzos, decisión y patriotismo se debe haber acabado con la facción.

El cabecilla Marcos Costa habia llegado á reunir en este partido y pueblo de Torelló unos 600 hombres, á quienes enganó con mil patrañas, pero la actividad de este Sr. Comandante general, Coronel D. Magin Ravell, ha dado al traste con ellos. A la cabeza de su incansable columna del regimiento infantería de Bailén en combinación de otra procedente de Olot, persiguió á dicha partida con tal decisión, que en el término de 10 á 12 dias consiguió cercarla y aburrirla de tal modo, que solo se salvaron lo que se han presentado, según dicen, de 18 á 20 y en esta ciudad unos 7 ó 8 al Comandante militar. En cuanto al cabecilla y algunos otros de sus secuaces llenos de crímenes, se hallan ocultos ó en la frontera, porque el resultado es que hace cuatro dias nada se sabe de él ni de ellos.

Se ha disminuído ya con este motivo el servicio de los Nacionales, y pronto, me parece, estaremos en los tiempos normales.

P. D. Acabo de saber, por uno llegado del valle de Andorra, que oyó decir á Borges que su intención era la de ir á encontrar á Cabrera y pedirle estrecha cuenta de su conducta, por haberle engañado y haber comprometido á todos los que han entrado con falsas promesas y mentidias esperanzas. (Id.)

IDEM id.—Abundante lluvia hemos tenido en casi todo el día de ayer y parte del hoy; de modo que los campos pueden haber quedado muy saturados, y bien dispuestos para la cosecha cometen los que por la noche una porción de nieve, que ha caído hoy por la noche en Monseny, y que si no se derrite pronto anticipará mucho el invierno, como ya ha refrescado hoy considerablemente todo este llano.

A causa de dicha lluvia, nada valió el mercado de ayer, que suele ser uno de los mejores del año, y al que acude mucha gente de varios puntos; pero en cambio, los beneficios del agua que tanto conviene, habrán indemnizado los inconvenientes de la falta de dicha concurrencia. (Diario de Barcelona.)

SEVILLA 30 de Octubre.—Sabemos que las sociedades sevillanas de Emulación y Fomento de la Agricultura trabajan incansables en el proyecto de una exposición industrial bético-extremeña, así como en el de elevar un monumento al ilustre Murillo. Muy plausible es el celo de ambas sociedades, á quienes la prensa debe conceder todo su apoyo. Ya en otra ocasión nos ocuparemos detenidamente de tan útiles proyectos. (El Porvenir.)

VALENCIA 31 de Octubre.—Tenemos entendido que por la Diputación provincial se han comunicado con la mayor rapidez las órdenes oportunas, para que inmediatamente desaparezcán los perjuicios que los últimos temporales hayan podido causar en todos los caminos que pertenecen á la provincia. Celebramos que se atienda de esta manera á la conservación de los mismos, pues con ello, al paso que se contribuye á mantener las relaciones de los pueblos con otros, se fomentan sus intereses, desarrollan su comercio y los demás ramos de riqueza, que encierra nuestro suelo.

La Diputación provincial se ocupa con toda actividad de la construcción de un camino vecinal de Faura á Canet, que comunique con la carretera de Barcelona. Sabemos que al efecto se ha levantado el plano de este camino por el Director D. Alejandro Buchaca, y que se están haciendo los preparativos necesarios para llevar á cabo cuanto antes tan importante como útil mejora.

Sabemos que por indisposición del Coronel Cuadros, que manda el batallón de Cazadores de Ciudad-Rodrigo en Cataluña, ha salido á encargarse del mismo el segundo Comandante Grasses, nombrado recientemente para este empleo, que se hallaba de reemplazo en esta capital. (Diario mercantil.)

TERUEL 20 de Octubre.—Va desapareciendo el cólera por completo en la provincia, pues son ya poquísimos los pueblos que sufren tan desolador azote.

Los faciosos también se han desanimado muchísimo por lo mal parados que han quedado los de Cataluña en su intento, y puede esperarse fundadamente que no se verá turbada la tranquilidad del país en este sentido.

Solo un hombre le tenia terrorizado, y este hombre era el bandido Faustino Marco, alias Neri, vecino de Blancera. Este criminal fué muerto de una descarga en su fuga,

debiendo este señaladísimo servicio al Alcalde de Ojos-Negros D. Francisco Paricio.

La causa contra el capítulo general sigue en el mismo estado que ya dije á V. en mi última comunicación. Tenemos las nievas á la vista en la inmediata sierra de Camarena, sopla el Norte, y debemos considerarlos ya en el invierno, que según los prácticos debe ser abundante en nieves.

En la capital ha concluído ya la recolección, pero hay bastantes pueblos que no lo han realizado, ni se sabe cuándo podrán entrar sus granos.

Afortunadamente hay trabajos abiertos en las carreteras, y esto matará la miseria que de otro modo seria terrible en algunos pueblos. (Corresponsal de la Gaceta.)

HUESCA.—30 de Octubre.—En el exámen general verificado en este día para el nombramiento de un Diputado á Cortes en reemplazo de D. Fulgencio Navarro, ha sido elegido D. Antonio Larrúa por una mayoría de 7,010 votos.

El espíritu público continúa en el mejor sentido.

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros continúan guardando silencio sobre el teatro de la guerra. La situación del ejército aliado es la misma que hace dias; el Mariscal Pelissier está en Skelia con 75,000 hombres; el General Allouville permanece en Eupatoria, y el General Bazaine en Kimburn, que ocupa con las fuerzas protegidas por las escuadras.

Se habla de una carta que ha recibido de San Petersburgo el Príncipe Gortschakoff, en que se le anuncia la resolución del Emperador Alejandro de ponerse á la cabeza del ejército en la primavera. Esta misma noticia la publica la *Gaceta de Postas* de Francfort, refiriéndose á una correspondencia de Posen.

Escriben de Trebisonda el 12 de Octubre al *Moniteur*, que hasta el 8 de Octubre no habia ocurrido novedad alguna en Kars desde la última derrota sufrida por los rusos.

Por la correspondencia de Atenas, que después publicamos, verán nuestros lectores el tristísimo estado que presenta aquel país, donde de los bandidos recorren impunemente las provincias cometiendo toda clase de excesos. Se confirma que los Representantes de las Potencias occidentales en Grecia persisten en la idea de no tener relaciones de ninguna clase con los actuales Ministros.

Cartas de Bucharest, del 17 de Octubre, dicen que el Hospodar ha encargado provisionalmente de la administración de su Estado á su Consejo de Ministros, pues su deteriorada salud no le permite ocuparse en los negocios públicos. Sabido es que el Príncipe Stirbey no goza en su país de una gran popularidad; sin embargo, no ha sido bien acogida la noticia de su retirada temporal, pues sus Ministros son menos populares que él.

Una correspondencia de San Petersburgo, que publica la *Presse*, da algunos pormenores curiosos acerca del estado de cosas en aquel país. Se ha descubierto una conspiración que se venia haciendo desde hace 24 ó 30 años. Desde que estalló la guerra con el Cáucaso figuraba en los estados del ejército ruso una división de 18,000 hombres empleada en los puestos avanzados de las montañas del gran Cáucaso, donde se decía se habían construído unos fuertes para el efecto. Hechas las correspondientes investigaciones, se ha descubierto que esta división no existía sino en el papel, y que no habia semejantes fuertes ni puestos avanzados.

Hé aquí otro hecho no menos escandaloso que el anterior. El General Kleinmichel, Director general de las vias de comunicación y de los edificios públicos, declaró al Emperador que, á consecuencia de los movimientos imprevistos de tropas en la Rusia meridional, era imposible aglomerar tropas en aquel punto; que no habia cuartel preparado para recibir cierto número de regimientos, y que era indispensable construir un gran cuartel destinado á hacer frente á las eventualidades. Para ello designó las inmediaciones de Krentschug, y se evaluaron los gastos en tres millones de rublos. Aceptóse el proyecto, hicieronse las adjudicaciones, y se pagaron escrupulosamente los gastos durante cuatro años; hasta pagó el Gobierno los de entretenimiento fijados en 60,000 rublos anuales. Cuando el año pasado se operaron los grandes movimientos de tropas en la Rusia meridional, se envió un Inspector para que examinase el estado del cuartel; pero no solo no existía este, sino que ni aun se habia puesto la primera piedra para su construcción, y lo que es mas, en el sitio designado, ni aun se podía construir una barraca. Son indudablemente dos grandes ejemplos de moralidad.

Según dice la *Gaceta de Saboya*, el Duque y la Duquesa de Montpensier llegaron el 24 de Octubre á Génova, y en seguida volvieron á salir para Cornegliono, donde están reunidos la Reina María Amelia y el Duque y la Duquesa de Nemours.

Dicen de Paris que se vuelve á presentar el cólera de nuevo en aquella capital, habiéndolo habido varios casos fulminantes.

BÁLTIKO.—Nargen 16 de Setiembre.—Estamos en pleno invierno; la nieve cubre una gran parte de los terrenos inmediatos á Revel; las lagunas de Nargen están heladas; no es preciso arroparnos con los trajes de las campañas árticas, pisar fuerte y encender nuestras chimeneas.

Esto formará quizá un cuadro muy pintoresco; pero los que se encuentran actores en esta escena, un poco monótona, no podrán ver por su parte lo que se pueda hacer.

No hay una campaña tan dura como la del Báltico. Todo es aquí miseria y dificultades, y gracias á la obstinación de nuestros enemigos á encerrarse en el fondo de sus puertos, no tenemos, como nuestros camaradas del mar Negro, el placer de entablarse relaciones con los rusos tan frecuentemente y tan de cerca como desearían nuestras baterías y los que las sirven.

Por este año no habrá ya nada que hacer; es necesario esperar solamente el relevo, como dicen nuestros marineros, que saben bien que no saldremos de aquí interin el hielo se encargue de hacer el bloqueo en nuestro lugar, para que volvamos á encontrar en el año próximo los buques rusos de Cronstadt en el sitio en que los hemos dejado este invierno.

En cuanto á invernar aquí, es cosa que no debe pensarse; puesto que es impracticable é inutil á todas luces.

Todo sigue perfectamente á bordo de nuestros buques. Hemos tenido, hace algun tiempo, algunos síntomas de escorbuto que no causaron alarma por la duración y cambios tan variados y difíciles de nuestros cruceros; y su desaparición fué pronta y decisiva desde que nuestro Al-

mirante, con su vigilancia habitual, pudo hacer venir de Elsenour buenas patatas. En la actualidad se distribuyen tres veces por semana, en lugar de legumbres secas de la ración ordinaria, y este variado régimen en nuestros marineros, fué suficiente para recobrar la salud. (*Moniteur de la flote*.)

RUSIA.—Odesa 15 de Octubre.—La aparición de las escuadras aliadas habia producido un gran terror entre los habitantes de la ciudad. A pesar de que un despacho del Príncipe Gortschakoff, de Viena, hubiese anunciado al Conde Strogonoff, Gobernador de Odesa, que los aliados no querían destruir la ciudad, y aun cuando los Cónsules extranjeros hubiesen recibido orden de tranquilizar bajo este aspecto á sus nacionales, con todo, viendo los comerciantes extranjeros que se ponían á buen recaudo los objetos pertenecientes al Estado, se apresuraron á trasportar á Tirasopol todo lo que tenían de mas precioso. Los Generales Krusenstern y Strogonoff se esforzaron por tranquilizar á una Diputación de ciudadanos y comerciantes, asegurándoles que en caso de peligro no les impedirían en manera alguna marchar.

En realidad no salieron mas que 123 personas del sexo masculino; los otros fugitivos no son mas que mujeres y niños. Todas las tropas estaban encerradas en sus cuarteles, y los artilleros se reunían en sus baterías. La caballería permaneció fuera de la ciudad.

Como que nuestra guarnición es muy numerosa, no entraron nuevas fuerzas en la ciudad, pero hay desmenguadas muchas milicias en las aldeas y caseríos inmediatos, y numerosas tropas se hallan en las inmediaciones de Nicolaeff.

He aquí las palabras que el Gobernador pronunció á la Diputación de los comerciantes. «Mientras que el enemigo encuentre en nuestras costas puntos de ataque armados y mas importantes para ellos bajo el punto de vista militar, no se meterán con nuestra ciudad. Tranquilizaos, pues. Espero que nadie querrá tomar sobre sí la responsabilidad de aumentar el terror, manifestando desaliento y temor, y provocar de este modo el desorden que es el mayor mal en la hora del peligro. Que marchen los que quieran marchar, los habitantes tienen hace seis meses pasesortes de que podrán hacer el uso que mas les acomode.»

El General Luders no ha vuelto desde que fué á buscar al Emperador á Nicolaeff. Constantemente están llegando fuerzas á esta ciudad, se encuentra trasformada en fortaleza. Las orillas del rio están cubiertas de baterías armadas con cañones de marina, y servidas por los marinos de Sebastopol.

Los caminos están cubiertos por una multitud de carruajes; en todas las estaciones hay caballos preparados para el Emperador y los Grandes Duques; estos han delido marchar á Crimea; el Gran Duque Nicolás á Querson.

La guarnición de Odesa consta de 11,000 hombres; pero con las tropas de las inmediaciones, podría subir en 24 horas á 32,000. (*Gaceta de Colombia*.)

POLONIA.—Posen 25 de Octubre.—Según las últimas noticias de Varsovia se habían vuelto á hacer preparativos para la llegada del Emperador, y tan considerables que se ha deducido que pasaría una parte del invierno en la capital de Polonia.

Aun no se sabe positivamente cuándo llegará el Emperador, pero se cree que permanecerá cerca del teatro de la guerra hasta fin de la campaña actual, y hasta se dice que si no se hace la paz este invierno, él mismo se pondrá á la cabeza del ejército.

Corre también la voz en Varsovia de que el Emperador debe tener, sea en esta ciudad, sea en un punto de la frontera, una entrevista con muchos Soberanos extranjeros para hacer una última tentativa sobre el restablecimiento de la paz.

La miseria ha llegado al mas alto punto en Polonia, y es tan grande la carestía de viveres, que apenas encuentran las clases pobres con que alimentarse. El Príncipe Paskievitch ha ordenado que se hiciesen cozer grandes cantidades de pan á expensas del Estado, que se entregarán á los necesitados por la mitad de su precio.

No se ha principiado el nuevo reclutamiento, pero es únicamente á causa de la falta de provisiones; es probable que se proceda á ello en todo el invierno. Las noticias de los triunfos de los aliados han producido una gran excitación en Polonia. (*Gaceta de Postas*.)

AUSTRIA.—Viena 25 de Octubre.—La cuestión de refugiados ha sido nuevamente objeto de pasos entre Inglaterra y muchos Gobiernos continentales. El Gabinete francés participa, bajo este aspecto, del modo de ver de Austria, y es cierto que Mr. de Persigny ha recibido orden de apoyar las representaciones del Conde Colloredo en la corte de San János.

Se piensa que esta vez Inglaterra se manifestará dispuesta á acoger los desesos de las Potencias continentales. Se dice que estas piden que el *alien bill* de 1818 se ponga en vigor con un artículo suplementario que permitiría al Gobierno inglés expulsar, por medida de policía, á los extranjeros sospechosos que diesen motivo á quejas motivadas de parte de los Gobiernos amigos de Inglaterra. (*Gaceta de Colombia*.)

PRUSIA.—Berlín 27 de Octubre.—Espérase aquí una Diputación del Canton de Neuchâtel que invitará á nuestro Gobierno á dar pasos para restablecer la soberanía del Rey de Prusia sobre dicho Canton. Pero aun cuando el Gobierno prusiano conserva firmemente sus derechos sobre ese Principado, podemos asegurar que no cree sea momento oportuno para provocar una modificación en las relaciones existentes. Por la misma razón se extrajo á las demostraciones realistas que se renuevan de tiempo en tiempo en el Canton de Neuchâtel, aunque esté obligado á reconocer que el partido realista representa perfectamente los intereses prusianos.

Cuando en 1819 y 1830, un gran número de refugiados polacos que habían venido de Francia á Prusia, fueron remitidos por las Autoridades prusianas á Francia, las Autoridades francesas elevaron reclamaciones respecto á esto, y por consiguiente, el Ministro del interior de Prusia se abstuvo de remitir en lo sucesivo estos refugiados á Francia. Ultimamente, las Autoridades francesas y Prusianas se pusieron de acuerdo sobre el particular, y convinieron en que se dejaría á las embajadas respectivas estableciesen lo mas conveniente sobre permisos á los refugiados que quisieran irse de Francia á Prusia ó vice versa, y visarles ó no sus pasaportes.

Mr. de Bismarck-Schonhausen, representante de Prusia en Francfort, ha intervenido, según dicen, en la crisis ministerial de la Hesse electoral, y es de esperar se forme un nuevo Ministerio bajo los auspicios de este hombre de Estado. (*Correspondence Havrus*.)

IDEM.—26 de Octubre.—Escriben de San Petersburgo que se manifiesta en las clases altas un descontento general que se va aumentando. Se consiente con impaciencia la situación legada por el Gobierno anterior, y están poco satisfechos de las Potencias alemanas que prolongan la guerra con su falta de actividad y su intervención únicamente diplomática. Entretanto no se está todavía para concesiones reales. Rusia se mantiene en su reserva en la cuestión del Sund. La suspensión de este peaje por medio de una indemnización, una vez pagada, no le será mas ventajoso que en las circunstancias actuales. (*Gaceta de Colombia*.)

SECCION GENERAL.

BOLSA.

Estuvo algo paralizada con motivo de ser día de liquidación. El 3 consolidado, que durante bolsa se ofreció á 33-30, halló bastante dinero á este precio una hora después de cerrada aquella, y el papel no se daba á menos de 33-35. La diferida, que se cotizó á 19-55, halló á última hora bastante plata á 19-57 1/2. La material del Te-

soro preferente con interés ostivo ofrecida 9-50, y la no preferente con interés á 43. La amortizable de primera se halló solicitada á 10-40, y la de segunda 5-40. Las carretas de Abril de 1.000 fueron muy solicitadas sin haber querido un pliego de papel á 66-76. Las de 4.000 á 70, y las de Agosto á 65. Las acciones del Banco Español de San Fernando fueron buscadas á 102-50.

Cotización del día 31 de Octubre de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 33-30 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 19-55 d.

Material del Tesoro preferente con interés, 60 d.

Idem no preferente con interés, id., 43.

Amortizable de primera, id., 10-40 d.

Idem de segunda, id., 5-40.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., id., 66-75 d.

Idem id. de 2.000 rs., id., 70 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., id., 65 p.

Acciones del Banco español de San Fernando, idem 102-50 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 2 de Noviembre.

Fondos franceses—3 por 100, 64-30.

Idem 4 por 100, 90-25.

Idem españoles—3 por 100 interior, 32 1/2.

Exterior, 00.

Diferido, 00.

Consolidados, 87 1/2 á 88.

No tenemos las demas cotizaciones por corresponder al domingo.

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—Se acaba de publicar el núm. 21 del tomo tercero de esta obra, correspondiente al primero del corriente mes. He aquí los capítulos que contiene.—Del zinc y de su empleo en las construcciones civiles.—Instrucción sobre los para-rayos.—Subasta.—Noticias varias.

ALCANCE.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 27 de Octubre.—San Petersburgo viernes 2. —Los aliados no han vuelto á hacer movimiento alguno en la embocadura del Dnieper. Todos los navios de línea que tenían en las inmediaciones de Kimburn salieron el miércoles con dirección á Crimea. Se ignora el objeto de esta repentina marcha.

La escuadra del Báltico volverá á Kíamp la semana próxima. Ha concluído por este año la campaña en este mar.

El correo extranjero continúa siendo poco interesante. Nada hay de Crimea, como no sea algunos movimientos parciales de tropas. Continúa el fuego, aunque con poca intensidad, entre la parte Norte y la parte Sur de Sebastopol.

Los rusos creen que la presencia de las escuadras aliadas en la embocadura del Dnieper tiene por objeto cubrir un ataque sobre Perepec. Se dice que será alacado Querson para ocupar á las fuerzas rusas que están entre este punto y Perepec.

Según dos partes rusas, los buques que los aliados tenían en la embocadura del Dnieper snhían á 88 de diferentes partes.

Se dice que los austriacos van á aumentar su ejército de ocupación de los Principados con 25,000 hombres.

No cesan los temores de que pueda sobrevenir un conflicto entre los Estados-Unidos é Inglaterra y Francia. Ahora se dice que una salida de